



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 6 de diciembre de 2012.

Número 147

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. LXI-557</b> , mediante el cual se determina que los candidatos que integran la propuesta para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para durar en el encargo hasta el 15 de Marzo de 2015, remitida por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, reúnen los requisitos constitucionales y legales.....	2
<b>DECRETO No. LXI-558</b> , mediante el cual se designa al Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.....	3
<b>DECRETO</b> Gubernamental mediante el cual se crea el Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia del Estado de Tamaulipas.....	3
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular <b>CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR</b> , el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas.....	8
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular <b>INSTITUTO GALBRI</b> , para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	10
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular <b>COLEGIO FEDERICO FROEBEL</b> , para impartir Educación Básica en El Mante, Tamaulipas.....	12
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular <b>INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM</b> , para impartir Educación Básica en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	15
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se Otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada <b>CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C.</b> , para impartir en Nivel Medio Superior, los planes y programas de estudio de Bachillerato General, Plan Cuatrimestral, Modalidad Mixta, apegados al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de <b>CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA</b> .....	17

#### R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.

<b>TARIFAS</b> del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Mier, Tamaulipas.....	21
--	----

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

<b>CONVOCATORIA PÚBLICA 2012-05</b> por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación de las obras que se llevarán a cabo en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	22
---	----

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAMAULIPAS

<b>CONVOCATORIA No. 03</b> correspondiente a la Licitación Pública Nacional <b>No. EO-828038990-N46-2012, EO-828038990-N47-2012, EO-828038990-N48-2012, EO-828038990-N49-2012, EO-828038990-N50-2012, EO-828038990-N51-2012, EO-828038990-N52-2012, EO-828038990-N53-2012</b> , construcción y pavimentación de concreto hidráulico, del municipio de Tampico, Tamaulipas.....	23
--	----

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

<b>EDICTOS DE REMATE.</b> - Mediante el cual el R. Ayuntamiento de Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, convoca a postores con motivo de los Créditos Fiscales.- 2da. Publicación..... (ANEXO)	
<b>EDICTOS.</b> - Expedientes relativos a los Juicios Ejecutivos Civil, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- 1ª Publicación..... (ANEXO)	
<b>EDICTOS.</b> - Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT de los Municipio de H. Matamoros y Reynosa, Tamaulipas.- 1ª Publicación..... (ANEXO)	

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO No. LXI-557

**MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA PARA OCUPAR LA VACANTE DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA DURAR EN EL ENCARGO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2015, REMITIDA POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REÚNEN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los expedientes que remitió el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente, en relación con la propuesta de los candidatos a ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, se encuentran integrados debidamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La propuesta de dupla formulada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado cumple los requisitos constitucionales y legales y se integra de la siguiente forma:

**Propuesta para ocupar la vacante de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015:**

1. Becerra Trejo, Oscar
2. Gracia Riestra, Jesús Miguel

**ARTÍCULO TERCERO.-** Celebradas las entrevistas, al conjunto de la propuesta de candidatos, se ponen a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para los efectos consignados en los artículos 20, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 187, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En consecuencia, y en términos del párrafo 1 del artículo 114 en relación con los diversos 133 y 134 párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tórnese al pleno de este órgano soberano para los efectos legislativos correspondientes.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-** Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del año 2012.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA TERESA CORRAL GARZA.-** Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### **D E C R E T O No. LXI-558**

**MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA, COMO MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, como Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, para durar en el encargo hasta el 15 de marzo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 158 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, llámese al Ciudadano Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, a efecto de que acuda a este Pleno Legislativo, a fin de que rinda protesta de ley.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del año 2012.- DIPUTADO PRESIDENTE.- OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA TERESA CORRAL GARZA.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

---

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91, fracciones XI y XXXIV, 95, 140 y 141 de la Constitución Política del Estado; 2, 5 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 11 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la educación es una garantía social tutelada por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que todo individuo tiene derecho a recibirla. Además, este mismo artículo refiere que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades incluyendo la educación superior.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 9 de la Ley General de Educación, se establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

**TERCERO.** Que en los términos del artículo 11 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, corresponde al titular del Ejecutivo del Estado, planificar, programar, evaluar y promover la cobertura y las modalidades del Sistema Educativo Estatal, considerando la opinión de los sectores sociales.

**CUARTO.** Que los artículos 77 y 78 de la Ley de la Educación para el Estado de Tamaulipas, señalan que las autoridades educativas estatales y municipales, tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno de derecho a la educación de cada individuo. Entre las actividades que llevarán a cabo para cumplir con este fin se encuentra la de establecer sistemas de educación a distancia.

**QUINTO.** Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se establece entre sus estrategias y líneas de acción, un cambio de sistema educativo, señalando como objetivo el transformar al sistema educativo para lograr la formación de ciudadanos con competencias y conocimientos para la vida y el desarrollo de la entidad, mediante el establecimiento de una política educativa centrada en el aprendizaje, el fortalecimiento de la práctica docente. Así mismo, se insta la estrategia de fomentar la utilización eficaz de las tecnologías de información y comunicación en los procesos educativos hacia una sociedad del conocimiento.

**SEXTO.** Que con la finalidad de contar en el Estado de Tamaulipas con una instancia que permita articular, consolidar y fortalecer de manera integral la educación superior abierta y a distancia que imparten las instituciones de educación superior de la entidad el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Educación del Estado, con fecha 19 de octubre de dos mil once, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para establecer las Bases Conforme a las Cuales se Organiza, Integra y Funciona el Sistema de Educación Superior y Abierta y a Distancia del Estado de Tamaulipas, identificando mediante las siglas SESAD- Tamaulipas.

**SÉPTIMO.** Que la visión estatal para el Tamaulipas humano plantea transformar la educación de nuestros niños y jóvenes mediante un sistema educativo integrador, formador de mejores tamaulipecos, capaz de vincular los conocimientos al desarrollo de competencias profesionales y laborales promotor de una sociedad fundada en valores cívicos y democráticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR ABIERTA Y A DISTANCIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO 1.**

Se crea el Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo SESAD-Tamaulipas, que tiene por objeto elevar la calidad, promover la competitividad académica y ampliar la cobertura de la educación superior abierta y a distancia en el Estado.

**ARTÍCULO 2.**

El Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia del Estado de Tamaulipas, SESAD-Tamaulipas, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a lograr una efectiva igualdad en las oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de la educación superior abierta y a distancia;
- II. Articular y coordinar los esfuerzos de las instituciones que integran el Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia del Estado de Tamaulipas para ampliar cobertura de educación superior abierta y a distancia, bajo criterios de equidad, calidad y colaboración;
- III. Contribuir a articular la oferta y demanda de educación superior y a distancia en el Estado de Tamaulipas;
- IV. Diseñar, proponer e instrumentar acciones que permitan desarrollar, articular y consolidar una oferta pertinente y flexible de servicios de educación superior abierta y a distancia en Tamaulipas, basada en criterios de calidad;
- V. Diseñar criterios, normas y lineamientos que orienten y articulen la prestación de servicios de educación superior abierta y a distancia en la entidad;
- VI. Promover la interrelación armónica de las instituciones que integran el Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia en el Estado de Tamaulipas, consorcios universitarios, otras estrategias de colaboración y de las autoridades educativas federal y estatal, a fin de contar con una oferta de educación superior abierta y a distancia, que responda a los objetivos de la planeación nacional, estatal y regional;
- VII. Proponer normas y lineamientos sobre requisitos y condiciones tecnológicas mínimas para la impartición de servicios de educación superior abierta y a distancia impulsar el uso de la información y la comunicación y, promover su desarrollo;
- VIII. Impulsar el Desarrollo de redes digitales colaborativas para facilitar la impartición de educación superior abierta y a distancia;
- IX. Instrumentar la coordinación necesaria entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el establecimiento y acondicionamiento de espacios físicos que permitan a los estudiantes acceder a los servicios de educación superior abierta y a distancia;

X. Contar con esquemas de planeación, evaluación, y acreditación y certificación para la educación superior abierta y a distancia; y

XI. Las demás que permitan el adecuado cumplimiento del objeto SESAD- Tamaulipas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

### **ARTÍCULO 3.**

El Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia del Estado de Tamaulipas, SESAD-Tamaulipas, estará integrado por:

- I. Consejo Coordinador;
- II. Secretario Técnico; y
- III. Comisiones o Grupos de Trabajo.

### **ARTÍCULO 4.**

El Consejo Coordinador será la máxima autoridad del SESAD-Tamaulipas y le corresponderá fijar las políticas y acciones para el establecimiento y consolidación de éste.

### **ARTÍCULO 5.**

1. El Consejo Coordinador estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas;
- II. El Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- III. El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en el Estado de Tamaulipas;
- IV. El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
- V. El Rector de la Universidad Tecnológica de Altamira;
- VI. El Rector de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo;
- VII. El Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte;
- VIII. El Rector de la Universidad Tecnológica de Matamoros;
- IX. El Rector de la Universidad Politécnica de Victoria;
- X. El Director del Instituto Tecnológico de Cd. Madero;
- XI. El Director del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo;
- XII. El Director del Instituto Tecnológico de Victoria;
- XIII. El Director del Instituto Tecnológico de Matamoros;
- XIV. Representantes de las instituciones y consorcios universitarios de los sectores público, social y privado, cuyas funciones y actividades se relacionen con el objeto del SESAD-Tamaulipas, a invitación del Secretario Técnico, previo acuerdo de la Co-presidencia del Consejo Coordinador, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

2. El Consejo Coordinador será copresidido por los integrantes de las fracciones I y II de este artículo.

3. El Consejo Coordinador contará con un Secretario Técnico quien será designado por el Secretario de Educación de Tamaulipas, quien fungirá como coordinador del SESAD-Tamaulipas.

4. Los integrantes del Consejo Coordinador, lo serán a título honorífico y tendrán, derecho de voz y voto.

5. Cada integrante del Consejo Coordinador designará por escrito dirigido al Secretario Técnico, a su respectivo suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del consejero titular y asistirá a las sesiones en caso de ausencia de este último con derecho a voz y voto.

### **ARTÍCULO 6.**

El Consejo Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar las estrategias y acciones encaminadas al desarrollo y consolidación del SESAD-Tamaulipas, a fin de elevar la calidad, promover la competitividad académica y ampliar la cobertura de la educación superior abierta y a distancia en el Estado;
- II. Proponer criterios y normas que orienten y articulen la prestación de servicios de educación abierta y a distancia, basados en principios de equidad, flexibilidad, pertinencia y calidad;

- III. Proponer el diseño y la impartición de planes y programas de estudio de educación superior abierta y a distancia;
- IV. Proponer normas y lineamientos sobre requisitos y condiciones tecnológicas mínimas, para la impartición de servicios de educación superior abierta y a distancia;
- V. Promover el otorgamiento de becas y otros apoyos a estudiantes a fin de fomentar su acceso y permanencia en los servicios de educación superior abierta y a distancia;
- VI. Proponer el establecimiento y acondicionamiento de espacios físicos para que los estudiantes del Estado de Tamaulipas, puedan acceder a los servicios de educación superior abierta y a distancia;
- VII. Promover la implementación de programas de acompañamiento dirigidos a alumnos que cursen educación abierta y a distancia;
- VIII. Proponer e impulsar acciones de capacitación y actualización del personal académico para los servicios de educación superior abierta y a distancia, a fin de asegurar que cuenten con las aptitudes necesarias para el desarrollo de sus funciones docentes, de tutorío, asesoría, diseño de planes, programas y materiales educativos;
- IX. Impulsar el desarrollo de redes digitales colaborativas para facilitar la impartición de educación superior abierta y a distancia;
- X. Promover el desarrollo de programas de investigación educativa e innovación tecnológica en materia de educación superior abierta y a distancia;
- XI. Fomentar el intercambio de profesores o investigadores de las instituciones de educación superior que integran el Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia del Estado de Tamaulipas, para la impartición de cursos y realización de proyectos conjuntos de educación e investigación educativa, científica y tecnológica abierta y a distancia;
- XII. Proponer esquemas de planeación, evaluación, acreditación y certificación para la educación superior abierta a distancia;
- XIII. Fomentar el diseño, desarrollo y producción de contenidos, métodos y materiales educativos para su uso en programas de educación superior abierta y a distancia;
- XIV. Proponer medidas que permitan el uso y aprovechamiento óptimo y común del equipamiento e infraestructura educativos disponibles en las instituciones de educación superior que integran el Sistema de Educación Superior abierta y a distancia;
- XV. Generar propuestas para fortalecer el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como otros elementos didácticos-pedagógicos de la educación superior abierta y a distancia;
- XVI. Proponer sistemas de gestión de la calidad para la prestación de servicios de la educación superior abierta y a distancia;
- XVII. Promover la celebración de convenios y acuerdos con instituciones de los sectores público y privado, nacionales y extranjeros, en materia de educación superior abierta y a distancia;
- XVIII. Revisar las propuestas y proyectos que presenten a su consideración las comisiones o grupos de trabajos y acordar lo procedente; y
- XIX. Los demás que permitan el adecuado cumplimiento del objeto del SESAD-Tamaulipas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

#### **ARTÍCULO 7.**

La Co-presidencia del Consejo Coordinador SESAD-Tamaulipas, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas;
- II. Declarar abiertas las sesiones del Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos sometidos a su consideración;
- III. Dirigir las deliberaciones para llegar a los acuerdos respectivos;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto; y
- V. Las demás que le correspondan legalmente y aquellas que permitan el adecuado funcionamiento del SESAD-Tamaulipas.

#### **ARTÍCULO 8.**

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar las sesiones del Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, de acuerdo con las instrucciones de la Co-Presidencia;

- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, previo acuerdo de la Co-Presidencia;
- III. Elaborar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, registrar los acuerdos y recabar la firma de la Co-presidencia y de los demás asistentes a las mismas;
- IV. Dar seguimiento a las actividades de las comisiones o grupos de trabajo;
- V. Registrar y dar Seguimiento a las recomendaciones y acuerdos que emita el Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, e informar al mismo sobre los avances alcanzados;
- VI. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas;
- VII. Apoyar en el cumplimiento de las funciones del Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas,
- VIII. Informar a la Co-Presidencia del Consejo Coordinador, sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del mismo; y
- IX. Las demás que le encomiende la Co-Presidencia.

#### **ARTÍCULO 9.**

El Consejo Coordinador podrá acordar, a propuesta de su Co-presidencia o de cualquiera de sus integrantes, la creación de las Comisiones o Grupos de Trabajo que requiera para el adecuado funcionamiento del SESAD-Tamaulipas.

#### **ARTÍCULO 10.**

1. Las Comisiones o Grupos de Trabajo estarán conformados por los representantes que al efecto designen cada una de las instituciones que integran el Sistema de Educación Superior Abierta y a Distancia del Estado de Tamaulipas, que se ubiquen en el Estado y, operarán conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Coordinador.
2. Las Comisiones o Grupos de Trabajo, designarán de entre sus integrantes a su respectivo Coordinador quien se encargará de convocar a las sesiones de las mismas.

#### **ARTÍCULO 11.**

1. Las Comisiones o Grupos de Trabajo, tendrán por objeto el análisis y generación de propuestas específicas para el cumplimiento de los objetivos del SESAD-Tamaulipas, según su área temática.
2. Dichas propuestas serán sometidas por el Coordinador de cada Comisión o grupo de Trabajo, a la consideración y análisis del Consejo Coordinador, por conducto del Secretario Técnico.

#### **ARTICULO 12.**

Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones o Grupos de Trabajo podrán invitar a sus sesiones a especialistas de instituciones de educación superior, así como de otras organizaciones de los sectores social y privado que se vinculen con los objetivos del SESAD-Tamaulipas.

#### **ARTÍCULO 13.**

Los Coordinadores de las Comisiones o grupos de trabajo presentarán al Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, por conducto del Secretario Técnico, un informe anual de las actividades realizadas.

#### **ARTÍCULO 14.**

El Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, celebrará al menos dos reuniones ordinarias al año y las extraordinarias que resulten necesarias.

#### **ARTÍCULO 15.**

La convocatoria para las reuniones del Consejo Coordinador será expedida con una anticipación no menor de diez días naturales en el caso de las ordinarias y de tres días hábiles en el caso de las extraordinarias. En ambos casos deberá indicarse la fecha, hora y el lugar de la reunión, así como anexarse la propuesta del orden del día, la copia del acta de la sesión anterior y la demás información y documentación necesarias para el adecuado desahogo de la reunión.

#### **ARTICULO 16.**

Para que tengan validez las sesiones del Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, se requerirá la presencia de la Co-Presidencia y la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

**ARTÍCULO 17.**

Las resoluciones del Consejo Coordinador del SESAD-Tamaulipas, se tomará por consenso, preferentemente. En los casos en que la Co-Presidencia estime conveniente realizar una votación, el acuerdo será válido si es aprobado por la mayoría calificada de dos tercios de los miembros presentes en la sección. En caso de empate, la Co-Presidencia contará con voto de calidad.

**ARTÍCULO 18.**

De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las mismas, la que será firmada por la Co-Presidencia contará con voto de calidad.

**ARTÍCULO 19.**

La Co-Presidencia del Consejo Coordinador podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios o especialistas cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desahogo de los temas contenidos en el orden del día de reunión correspondiente.

**ARTÍCULO 20.**

Es obligatoria la asistencia de los miembros a las sesiones del Consejo Coordinador, sean ordinarias o extraordinarias, así como el oportuno cumplimiento a los acuerdos que se adopten.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días de agosto del dos mil doce.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 12 de noviembre de 2010, la ciudadana MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, solicitó el Cambio de Domicilio, de calle Bustamante, número 408, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Matamoros, número 97 entre 7 y 8, Zona Centro, de esa ciudad.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 28 del 7 de marzo de 2006.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

**QUINTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones



legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1043/2011 del 27 de septiembre de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, el Cambio de Domicilio, de calle Bustamante, número 408, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Matamoros, número 97 entre 7 y 8, Zona Centro, de esa ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, para el Cambio de Domicilio, de calle Bustamante, número 408, Zona Centro, en Matamoros, Tamaulipas, al nuevo domicilio ubicado en calle Matamoros, número 97 entre 7 y 8, Zona Centro, de esa ciudad; correspondiéndole como número de Acuerdo **0508588**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La ciudadana MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cuando la representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La ciudadana MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización Número 0508588 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 28 de fecha 7 de marzo de 2006.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La ciudadana MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga, el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana MARTHA AYALA CARBAJAL, representante legal de la persona moral denominada C.E.E.T. CENTRO ESPECIALIZADO EN EDUCACIÓN TEMPRANA, S.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular CENTRO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 12 días del mes de enero de dos mil doce.

**ATENAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 23 de enero de 2012, la C. BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Erizo, número 247, fraccionamiento Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., así como el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

**QUINTO.-** Que la C. BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/01115/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Erizo, número 247, fraccionamiento Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO GALBRI, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Punta Erizo, número 247, fraccionamiento Puerta Sur, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **12021055**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana BEATRIZ GALVÁN OBANDO, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO GALBRI, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular INSTITUTO GALBRI, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 29 días del mes de octubre del año dos mil doce.

**ATENAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido en fecha 1 de noviembre de 2011, la ciudadana RUTH LARA LARA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guayalejo, número 509 Sur, Zona Centro, en El Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO:** Que la C. RUTH LARA LARA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que conforme al resultado del informe realizado por personal de la Secretaría de Educación y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

**QUINTO:** Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO:** Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**SÉPTIMO:** Que la C. RUTH LARA LARA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

- I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO:** Que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. RUTH LARA LARA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0219/2012 del 21 de mayo de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guayalejo, número 509 Sur, Zona Centro, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO FEDERICO FROEBEL, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MANTE, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guayalejo, número 509 Sur, Zona Centro, en El Mante, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 12041060.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana RUTH LARA LARA, representante legal de la persona moral denominada COLEGIO FROEBEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO FEDERICO FROEBEL, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de octubre de dos mil doce.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido en fecha 29 de junio de 2011, la ciudadana BLANCA DELIA JUÁREZ FLORES, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Praderas, número 804, colonia Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO:** Que la C. BLANCA DELIA JUÁREZ FLORES, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que conforme al resultado del informe realizado por el C. JAIME MENDOZA VEGA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

**QUINTO:** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO:** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**SÉPTIMO:** Que la C. BLANCA DELIA JUÁREZ FLORES, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

**I.-** Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO:** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BLANCA DELIA JUÁREZ FLORES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0116/2012 de fecha 29 de febrero de 2012, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, para impartir Educación Básica de Primaria, a un alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Praderas, número 804, colonia Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Praderas, número 804, colonia Concordia, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 12021054.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana BLANCA DELIA JUÁREZ FLORES, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE KINGDOM, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de octubre de dos mil doce.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 18 de noviembre de 2011, el ciudadano RAMIRO CAVAZOS CHAPA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS REYNOSA, S.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en Nivel Medio Superior, Plan Cuatrimestral, Modalidad Mixta apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre, número 845, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA.

**SEGUNDO.-** Que la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS REYNOSA, S.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto entre otros, "la impartición de clases de primaria, secundaria, medio superior, superior y todo tipo de actividades educativas"; lo cual consta en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 2432 de fecha 21 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Jorge de Alba Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número 100, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**QUINTO.-** Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano RAMIRO CAVAZOS CHAPA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS REYNOSA, S.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1236/11 del 10 de julio de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en Nivel Medio Superior, Plan Cuatrimestral, Modalidad Mixta apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre, número 845, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., PARA IMPARTIR EN NIVEL MEDIO SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE BACHILLERATO GENERAL, PLAN CUATRIMESTRAL, MODALIDAD MIXTA, APEGADOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO PROPUESTOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga a la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Bachillerato General en Nivel Medio Superior, Plan Cuatrimestral, Modalidad Mixta apegado al plan y programas de estudio propuestos por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en el domicilio ubicado en calle 16 de septiembre, número 845, Zona Centro, en Reynosa, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS13/12/2011**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., el plan y programas de estudio que deberán aplicar de conformidad a la siguiente estructura:

**Bachillerato General Modalidad Mixta**

CUATRIMESTRE	ASIGNATURA	HD	HI	TH	CRÉDITOS
1	Matemáticas I	2	4	6	8
1	Métodos de Aprendizaje	1	2	3	4
1	Taller de lectura y Redacción I	1	4	5	6
1	Inglés I	1	4	5	6
1	Química I	1	4	5	6
1	Física I	2	4	6	8
1	Introducción a las Ciencias Sociales	2	4	6	8
	Total	10	26	36	46
2	Matemáticas II	2	4	6	8
2	Taller de Lectura y Redacción II	1	4	5	6
2	Inglés II	2	4	6	8
2	Química II	1	4	5	6
2	Historia Universal	1	4	5	6
2	Biología I	1	4	5	6
2	Física II	2	4	6	8
	Total	10	28	38	48

3	Matemáticas III	2	6	8	10
3	Inglés III	2	2	4	6
3	Historia de México	2	4	6	8
3	Biología II	1	4	5	6
3	Informática I	1	1	2	3
3	Literatura	1	4	5	6
3	Métodos de Investigación I.	1	3	4	5
	Total	10	24	34	44
4	Matemáticas IV	2	6	8	10
4	Inglés IV	2	2	4	6
4	Estructura Socioeconómica de México	2	4	6	8
4	Filosofía	2	4	6	8
4	Informática II	1	1	2	3
4	Métodos de Investigación.	1	3	4	5
	Total	10	20	30	40
5	Matemáticas V	2	6	8	10
5	Informática III	2	2	4	6
5	Creatividad	1	4	5	6
5	Sociología	2	4	6	8
5	Habilidades del pensamiento	2	4	6	8
5	Arte y Humanidades	1	4	5	6
	Total	10	24	34	44
6	Matemáticas VI	2	6	8	10
6	Informática IV	1	3	4	5
6	Ecología	1	4	5	6
6	Temas Internacionales	2	4	6	8
6	Desarrollo de la Ciencia	1	4	5	6
6	Orientación Vocacional	1	4	5	6
6	Ética Ciudadana	2	1	3	5
	Total	10	26	36	46
	Total general	60	148	208	268

**ARTÍCULO TERCERO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., que auspicia CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S. C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, a través de visitas ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Notifíquese al ciudadano RAMIRO CAVAZOS CHAPA, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, S.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS DE REYNOSA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil doce.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO MIER, TAM.**

El día 13 de Abril del 2012 en Reunión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Mier, Tamaulipas, se aprueba el incremento a la Tarifa del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de dicho municipio.

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIER, TAMAULIPAS****NUEVA TARIFA**CUOTA MÍNIMA SIN MEDICIÓN DOMÉSTICA 20m<sup>3</sup>

\$103.38

	<b>RANGO</b>	<b>DOMÉSTICO</b>	<b>COMERCIAL</b>	<b>INDUSTRIAL</b>	<b>SERV. PÚB.</b>
1	10	50.25	71.61	103.38	54.87
11	20	5.54	7.33	10.54	5.68
21	30	5.03	7.51	10.71	5.85
31	40	5.56	7.70	10.91	6.05
41	50	5.74	7.89	11.10	6.24
51	60	6.06	8.22	11.42	6.56
61	70	6.38	8.53	11.74	6.88
71	80	6.70	8.84	12.06	7.19
81	90	7.01	9.16	12.38	7.51
91	100	7.34	9.48	12.69	7.83
101	120	7.65	9.79	13.00	8.14
121	140	7.98	10.18	13.33	8.44
141	160	8.28	10.43	13.64	8.78
161	180	8.60	10.76	13.96	9.10
181	200	8.92	11.07	14.28	9.42
201	250	9.24	11.39	14.60	9.74
251	300	9.55	11.70	14.92	10.05
301	350	9.88	12.02	15.24	10.37
351	400	10.19	12.33	15.54	10.68
401	450	10.82	12.66	15.87	11.01
451	500	11.45	12.97	16.18	11.32
501	550	11.46	13.61	16.82	11.96
551	600	12.09	14.25	17.46	12.60
601	650	12.73	14.87	18.08	13.22
651	700	13.37	15.51	18.72	13.86
701	750	14.00	15.38	19.36	14.50
751	800	14.63	16.79	20.00	15.14
801	850	15.27	17.41	20.63	15.76
851	900	15.91	18.05	21.26	16.40
901	950	16.54	18.69	21.90	17.04
951	1000	17.17	19.33	22.54	17.68
1001	1100	17.81	19.95	23.17	18.30
1101	1200	18.45	20.59	23.80	18.94
1201	1300	19.09	21.23	24.44	19.58
1301	1400	19.71	21.87	25.08	20.22
1401	1500	20.34	22.50	25.71	20.85
1501	1600	20.99	23.13	26.35	21.48
1601	1700	21.63	23.77	26.98	22.12
1701	1800	22.25	24.41	27.62	22.76
1801	1900	22.89	25.04	28.25	23.39
1901	2000	23.53	25.67	28.89	24.02
2001	MÁS	24.15	26.69	29.23	24.15
MAS 40% DE DRENAJE					

**ATENAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.-  
ING. JAIME FELIPE CANO PÉREZ.- Rúbrica.**

**R. AYUNTAMIENTO 2011-2013 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA 2012-05**

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2011-2013, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD-2012)  
 ESPECIALIDAD: 400 (URBANIZACIÓN) Y 700 (EDIFICACIÓN)

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MÍNIMO
LP-DEPORTES-OD-07/12-6100	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO GIMNASIO EN LA UNIDAD DEPORTIVA "BENITO JUÁREZ", UBICADO EN LA COL. VIVEROS.	DEL 06 AL 15 DICIEMBRE DEL 2012	10-DICIEMBRE-2012 10:00 HORAS	11-DICIEMBRE-2012 10:00 HORAS	21-DICIEMBRE-2012 10:00 HORAS	120 DIAS	\$5,000.00	\$900,000.00

**A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1 DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDO AL **ING. LUIS MARTÍNEZ LLANO**, DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

**B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS, SECTOR ADUANA.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES, PROVENIENTES DE LA PARTIDA OBRA DIRECTA MUNICIPAL (OD).
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **31 DE DICIEMBRE DEL 2012.**
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.

6.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ( $\pm 15\%$  DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ART. 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

7.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: [www.nuevolaredo.gob.mx](http://www.nuevolaredo.gob.mx).

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2012.- **ATENTAMENTE**.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ**.- Rúbrica.

#### R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS, NORMAS, COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.  
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

##### Resumen de convocatoria Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número EO-828038990-N46-2012 y EO-828038990-N47-2012, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3005 y 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación EO-828038990-N46-2012</b>	CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA EN LA COLONIA SOLIDARIDAD, VOLUNTAD Y TRABAJO.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2012, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/12/2012 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	11/12/2012 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/12/2012 09:00 horas.

<b>Descripción de la licitación EO-828038990-N47-2012</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO (ZONA ALTA) CALLE SERVANDO CANALES (ALLENDE) ENTRE CALLE LEANDRO VALLE Y CALLE HIDALGO COL. PRIMAVERA Y ALLENDE
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2012, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/12/2012 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	11/12/2012 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/12/2012 11:00 horas.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la efectuó el titular del área responsable de la contratación, mediante el oficio No. DOPE-PPNCLC-2249/12, de conformidad con la previsión del párrafo segundo art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, actualmente en vigor.

TAMPICO, TAM., A 06 DE DICIEMBRE DE 2012.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. ALFREDO TREJOS DE LA PEÑA**.- Rúbrica.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS, NORMAS, COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.  
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número EO-828038990-N48-2012 y EO-828038990-N49-2012, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3005 y 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación EO-828038990-N48-2012</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO (ZONA ALTA) CALLE SERVANDO CANALES ENTRE 2A AV. Y CALLE AYUNTAMIENTO COL. REFORMA.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2012, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/12/2012 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	11/12/2012 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/12/2012 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación EO-828038990-N49-2012</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO (ZONA BAJA) CALLE LINARES ENTRE PRIV. MONTERREY Y CALLE GENERAL CORONA COL. CAMPBELL
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2012, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/12/2012 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	12/12/2012 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/12/2012 09:00 horas

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la efectuó el titular del área responsable de la contratación, mediante el oficio No. DOPE-PPNCLC-2249/12, de conformidad con la previsión del párrafo segundo art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, actualmente en vigor.

TAMPICO, TAM., A 06 DE DICIEMBRE DE 2012.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. ALFREDO TREJOS DE LA PEÑA.-** Rúbrica.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS, NORMAS, COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.  
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número EO-828038990-N50-2012 y EO-828038990-N51-2012, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3005 y 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación EO-828038990-N50-2012</b>	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO (ZONA ALTA) CALLE ESTEFANIA CASTAÑEDA ENTRE CALLE ALLENDE Y CALLE HIDALGO COL. HIDALGO
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2012, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/12/2012 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	12/12/2012 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/12/2012 11:00 horas.



<b>Descripción de la licitación</b> EO-828038990-N51-2012	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO (ZONA ALTA) CALLE LERDO DE TEJADA ENTRE CALLE SERAPIO VENEGAS Y CALLE ASENTAMIENTOS HUMANOS COL. EMILIO PORTES GILIL
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2012, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/12/2012 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	12/12/2012 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/12/2012 13:00 horas.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la efectuó el titular del área responsable de la contratación, mediante el oficio No. DOPE-PPNCLC-2249/12, de conformidad con la previsión del párrafo segundo art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, actualmente en vigor.

**TAMPICO, TAM., A 06 DE DICIEMBRE DE 2012.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. ALFREDO TREJOS DE LA PEÑA.- Rúbrica.**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROYECTOS, NORMAS, COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS.  
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número EO-828038990-N52-2012 y EO-828038990-N53-2012, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3005 y 3008 y fax 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> EO-828038990-N52-2012	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REENCARPETADO Y PAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES EN DIVERSAS COLONIAS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2012, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/12/2012 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	13/12/2012 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/12/2012 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> EO-828038990-N53-2012	PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO (ZONA ESPECIAL) CALLE BENITO JUÁREZ ENTRE CALLE ABASOLO Y CALLE JUAN ALDAMA COL. MORELOS
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	06/12/2012, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	13/12/2012 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	13/12/2012 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/12/2012 12:00 horas.

La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la efectuó el titular del área responsable de la contratación, mediante el oficio No. DOPE-PPNCLC-2249/12, de conformidad con la previsión del párrafo segundo art. 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, actualmente en vigor.

**TAMPICO, TAM., A 06 DE DICIEMBRE DE 2012.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. ALFREDO TREJOS DE LA PEÑA.- Rúbrica.**



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., jueves 6 de diciembre de 2012.

Número 147

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 8949.-</b> Expediente Número 00918/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 8971.-</b> Expediente Número 00495/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 8950.-</b> Expediente Número 00676/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 8972.-</b> Expediente 00647/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	11
<b>EDICTO 8951.-</b> Expediente 00682/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	<b>EDICTO 8973.-</b> Expediente Número 828/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	11
<b>EDICTO 8952.-</b> Expediente Número 01128/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 8974.-</b> Expediente Número 427/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
<b>EDICTO 8953.-</b> Expediente Número 00282/2010, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	<b>EDICTO 8975.-</b> Expediente Número 575/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	12
<b>EDICTO 8954.-</b> Expediente Número 01204/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 8976.-</b> Expediente Número 01276/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 8955.-</b> Expediente Número 653/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	5	<b>EDICTO 8977.-</b> Expediente Número 01211/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 8956.-</b> Expediente Número 231/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	<b>EDICTO 8978.-</b> Expediente Número 01228/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 8957.-</b> Expediente Número 475/2008, deducido del Juicio Especial Ejecutivo Civil.	5	<b>EDICTO 8979.-</b> Expediente Número 00207/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria.	13
<b>EDICTO 8958.-</b> Expediente Número 848/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	<b>EDICTO 8980.-</b> Expediente Número 00129/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	13
<b>EDICTO 8959.-</b> Expediente Número 854/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 8981.-</b> Expediente Número 00236/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 8960.-</b> Expediente Número 626/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	6	<b>EDICTO 8982.-</b> Expediente Número 01026/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 8961.-</b> Expediente Número 457/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 8983.-</b> Expediente Número 331/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 8962.-</b> Expediente Número 533/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 9178.-</b> Expediente 0548/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	14
<b>EDICTO 8963.-</b> Expediente Número 650/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	7	<b>EDICTO 9179.-</b> Expediente 00205/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	15
<b>EDICTO 8964.-</b> Expediente Número 1404/2007, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	8	<b>EDICTO 9180.-</b> Expediente Número 00007/2012, relativo al Juicio sobre Reconocimiento (Investigación) de Paternidad.	16
<b>EDICTO 8965.-</b> Expediente Número 00190/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	8	<b>EDICTO 9181.-</b> Expediente Número 00505/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 8966.-</b> Expediente Número 00671/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 9182.-</b> Expediente Número 00484/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	17
<b>EDICTO 8967.-</b> Expediente Número 758/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 9183.-</b> Expediente Número 00069/2012, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca.	17
<b>EDICTO 8968.-</b> Expediente Número 00628/2009, relativo al Juicio Hipotecario	9	<b>EDICTO 9184.-</b> Expediente Número 00765/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	17
<b>EDICTO 8969.-</b> Expediente Número 00147/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 9185.-</b> Expediente Número 958/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18
<b>EDICTO 8970.-</b> Expediente Número 00204/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 9186.-</b> Expediente Número 683/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	18	<b>EDICTO 9251.-</b> Expediente Número 01117/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
<b>EDICTO 9187.-</b> Expediente Número 02003/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	19	<b>EDICTO 9252.-</b> Expediente Número 1284/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
<b>EDICTO 9188.-</b> Expediente Número 01194/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	19	<b>EDICTO 9253.-</b> Expediente Número 00629/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
<b>EDICTO 9189.-</b> Expediente Número 74/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	19	<b>EDICTO 9254.-</b> Expediente Número 845/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
<b>EDICTO 9190.-</b> Expediente Número 225/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	20	<b>EDICTO 9255.-</b> Expediente Número 772/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
<b>EDICTO 9191.-</b> Expediente Número 53/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre de Contrato.	22	<b>EDICTO 9256.-</b> Expediente Número 00782/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
<b>EDICTO 9192.-</b> Expediente Número 227/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	23	<b>EDICTO 9257.-</b> Expediente Número 708/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
<b>EDICTO 9193.-</b> Expediente Número 147/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	25	<b>EDICTO 9258.-</b> Expediente Número 495/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
<b>EDICTO 9194.-</b> Expediente Número 137/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	26	<b>EDICTO 9259.-</b> Expediente Número 00123/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
<b>EDICTO 9195.-</b> Expediente Número 228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	27	<b>EDICTO 9260.-</b> Expediente Número 01248/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
<b>EDICTO 9196.-</b> Expediente Número 00251/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	29	<b>EDICTO 9006.-</b> Balance de Asesoría y Desarrollo de Mercados S.A. de C.V.	40
<b>EDICTO 9197.-</b> Expediente Número 01143/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	29	<b>EDICTO DE REMATE.-</b> Mediante el cual el R. Ayuntamiento de Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, convoca a postores con motivo de los Créditos Fiscales.- 2 <sup>da</sup> . Publicación.....(ANEXO)	
<b>EDICTO 9198.-</b> Expediente Número 00488/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	29	<b>EDICTOS.-</b> Expedientes relativos a los Juicios Ejecutivos Civil, promovidos por INFONAVIT del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.- 1a Publicación..... (ANEXO)	
<b>EDICTO 9199.-</b> Expediente Número 853/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	30	<b>EDICTOS.-</b> Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT de los Municipio de H. Matamoros y Reynosa, Tamaulipas.- 1a Publicación..... (ANEXO)	
<b>EDICTO 9200.-</b> Expediente Número 948/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido.	31		
<b>EDICTO 9201.-</b> Expediente Número 00501/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	31		
<b>EDICTO 9202.-</b> Expediente Número 00482/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	32		
<b>EDICTO 9203.-</b> Expediente Número 00237/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	33		
<b>EDICTO 9204.-</b> Expediente Número 1313/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34		
<b>EDICTO 9205.-</b> Expediente Número 0285/2005; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	34		
<b>EDICTO 9206.-</b> Expediente Número 00046/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	35		
<b>EDICTO 9242.-</b> Expediente Número 1037/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35		
<b>EDICTO 9243.-</b> Expediente Número 01301/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35		
<b>EDICTO 9244.-</b> Expediente Número 00684/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
<b>EDICTO 9245.-</b> Expediente Número 01287/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
<b>EDICTO 9246.-</b> Expediente Número 1138/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
<b>EDICTO 9247.-</b> Expediente Número 97/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	36		
<b>EDICTO 9248.-</b> Expediente Número 00657/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
<b>EDICTO 9249.-</b> Expediente Número 00808/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	37		
<b>EDICTO 9250.-</b> Expediente Número 00205/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37		

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en la actuación judicial de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce, en los autos del Expediente 00918/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONCRETOS TULTEPEC, S.A. DE C.V., ADRIAN OSEGUERA KERNION, OSCAR OSEGUERA KERNION Y ABEL OSEGUERA HURTADO, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado, en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Finca Número 1561, tipo de inmueble rustico, municipio de Madero, Tamaulipas, ubicado en Carretera a La Pulga sin número, colonia Miramar, con una superficie de 13-38-12 hectáreas (28.846.77 metros cuadrados), con las medidas y colindancias según certificado de gravamen exhibido en autos: 1 al 2 NORTE 262.8600 metros, con propiedad de Joaquín Hernández Galicia, 2 al 3 SUR 83.8000 metros, con propiedad de Sotera Vázquez Viuda de Sánchez, 3 al 4 SUR 301.0300 metros, con sucesión de Rodríguez, 4 al 5 ESTE 359.0200 metros, con Carretera a La Pulga, 5 al 6 ESTE 74.6200 metros, con propiedad de Sotera Vázquez Viuda de Sánchez, 6 al 7 OESTE 378.9000 metros, con propiedad de Joaquín Hernández Galicia, medidas y colindancias según escritura (peritos): AL NORESTE 96.506 metros, con Carretera a La Pulga; AL SUROESTE 115.644 metros, con Familia Rodríguez y Fraccionamiento Tercer Milenium, AL SURESTE 285.379 metros, con Fraccionamiento Miramapolis y AL NOROESTE 263.066 metros, con Fraccionamiento Tercer Milenium y Residencial Las Palmas.- Inmueble Propiedad de Abel Oseguera Hurtado, Oscar Oseguera Kernion y Adrian Oseguera Kernion.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en segunda almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIEZ DE ENERO DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el 20% (veinte por ciento), teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Altamira, Tam., a 07 siete de noviembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8949.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, dentro de los autos del

Expediente Número 00676/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de JUAN GUILLERMO SÁNCHEZ PANES, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en calle Abeto 67, lote 15-B de la manzana 6, Fraccionamiento "Arboledas", en Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados) y de construcción 35.21 m2 (treinta y cinco punto veintiún metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.20 metros con calle Abeto; AL SUR, en 5.20 metros con lote 19-B; AL ORIENTE, en 15.00 metros con lote 16; y AL PONIENTE, en 15.00 metros con lote 15-A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 8625, Legajo 6-173, municipio de Altamira, Tamaulipas, de siete de octubre de dos mil cuatro.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Altamira, Tam., a 09 nueve de noviembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8950.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (23) veintitrés de octubre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00682/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS FERNANDO REAL LÓPEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (10:00) DIEZ HORAS, DEL DÍA (10) DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Finca Número 24215, consistente en vivienda número 28 veintiocho, de la manzana 02 dos del condominio 06 seis, con número oficial 243 doscientos cuarenta y tres, de la calle Andador Bahía de todos los Santos, del Conjunto Habitacional "Bahía de Miramapolis", del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 m2 (cuarenta metros con noventa y siete centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 48.20 m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 3.5715% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.35 metros con el

condominio 7 de la manzana número 2; AL ESTE, en 11.08 metros con la vivienda número 27 del mismo condominio; AL SUR, en 4.35 metros con área común del mismo condominio; y AL OESTE, en 11.08 metros con área común del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3070, Legajo 6-062, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro vivienda número 28 veintiocho, de la manzana 02 dos del condominio 06-seis, con número oficial 243 doscientos cuarenta y tres, de la calle Andador Bahía de todos los Santos, del Conjunto Habitacional "Bahía de Miramapolis", del municipio de Madero, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 40.97 m<sup>2</sup> (cuarenta metros con noventa y siete centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 48.20 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 3.5715% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.35 metros con el condominio 7 de la manzana número 2; AL ESTE, en 11.08 metros con la vivienda número 27 del mismo condominio; AL SUR, en 4.35 metros con área común del mismo condominio; y AL OESTE, en 11.08 metros con área común del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3070, Legajo 6-062, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha veintisiete de abril de dos mil cuatro, propiedad de CARLOS FERNANDO REAL LÓPEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 23 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8951.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (12) doce de octubre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 01128/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de TEODORO SALAS MÉNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 48149, consistente en vivienda número 1 uno, manzana 1 uno del condominio 3 tres, Conjunto Habitacional Villas de Altamira, municipio de Altamira Tamaulipas, con superficie de construcción de 4097 m<sup>2</sup> (cuarenta metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 48.20 m<sup>2</sup> (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 2.3810 % y las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 11.08 metros con vivienda número 2 del mismo condominio; AL ESTE, en 4.35

metros con área común del mismo condominio; AL SUR, en 11.08 metros con área común y vivienda número 1 del condominio número 2 de la misma manzana; y AL OESTE, en 4.35 metros con vivienda número 14 del mismo condominio, propiedad de Teodoro Salas Méndez.- Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 16 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8952.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de octubre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00282/2010, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELEUTERIO JUÁREZ BLANCO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (12) DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Número de Finca 48262, ubicado en calle Chihuahua número 113, lote 50, casa 50, del Fraccionamiento Chihuahua, ubicado en Sector 60 Duport, en la colonia Municipios Libres de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 72.50 m<sup>2</sup> (setenta y dos metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.00 metros con casa 07; AL SUR, en 5.00 metros con calle Chihuahua; AL ESTE, en 14.50 metros con casa 49; AL OESTE, en 1450 metros con casa 51 inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 9634, Legajo 6-193, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, propiedad de ELEUTERIO JUÁREZ BLANCO.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam., a 22 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8953.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, dentro de los autos del Expediente Número 01204/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de SERGIO VALENCIA LÓPEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en la calle Valle de Perla número 110, lote número 3-A (tres-A), de la manzana 24 (veinticuatro), del Fraccionamiento denominado "Paseo Real" del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 (setenta y ocho metros cuadrados), comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros con el lote 3, muro medianero de por medio; AL SUR, en 15.00 metros con el lote 4; AL ESTE, en 5.20 metros con el lote 26; y AL OESTE, en 5.20 metros con la calle Valle de Perla.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 9517, Legajo 6-191, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha treinta de agosto de dos mil siete.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 25 de octubre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8954.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete días de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 653/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por el C. Lic. García continuado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de REFUGIO RIVAS GAMA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Río Atoyac, número 1520, lote 12, manzana 107 de la Unidad Habitacional Las Fuentes Sección I, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 10.98 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 11, AL SUR: en 17.00 metros con lote 13, AL ESTE: en 5.94 metros con calle Río Atoyac, AL OESTE: 5.94 metros con lote número 21; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la

Sección Primera, Número 35047, Legajo701, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 09 de enero de 1992.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día a las ONCE HORAS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8955.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho días de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 231/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata continuado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de GAUDENCIO HERNÁNDEZ SOSA Y SAN JUANA ARÉVALO LIZCANO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Francisco de Goya número 615, lote 49, manzana 117 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 102.00 (metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Francisco De Goya, AL SUR: en 06.00 metros con lote 08, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 48, AL OESTE: 17.00 metros con lote 50; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 8140, Legajo 163, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 de febrero de 2000.

Por el presente, que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$248,000.00 (DOS CIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8956.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 475/2008, deducido del

Juicio Especial Ejecutivo Civil promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, en contra de los C.C. SERGIO ALBERTO RODRÍGUEZ GARZA Y BERTHA ISABEL ORTIZ PÉREZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle San Rafael número 872 del lote número 37, manzana 64, del Fraccionamiento "Lomas del Real de Jarachina Sector Sur", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 119 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 36, AL SUR: en 17,00 metros con calle Santa Martha, AL ESTE: 07.00 metros con lote 38, AL OESTE 07.00 metros con calle San Rafael; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 96710, Legajo 1935, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 01 de febrero del 1996.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8957.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil doce, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 848/2007, promovido por el C. Lic. Vicente Javier Lara Uribe, continuado por la C. Lic. Brenda Medina Sánchez, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, en contra del C. BACILIO ANDRADE CAZARES el Titular de este Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como lote número 23, manzana 05, ubicada en calle Alejandrina con número oficial 112 del Fraccionamiento La Joya esta ciudad, con una superficie de terreno 90.00 m2 (noventa metros cuadrados) y 52.00 (cincuenta y dos metros cuadrados), de construcción, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Alejandrina, AL SUR: en 6.00 metros, con lote número 10, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 24 y AL OESTE: en 15.00 metros, con lote número 22 con el 100% de los derechos de copropiedad del lote número 23.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fija en la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.) sirviendo cómo

postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de avalúos practicados, por tratarse de primera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8958.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce., dictado dentro del Expediente Número 854/2011, deducido del Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, en contra del C. JUAN MÁXIMO CARRILLO ALEGRÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Privada Altramuz número 433 del lote número 02, manzana 76, del Fraccionamiento "Rincón de Las Flores" en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 90 metros cuadrados, de terreno y de construcción 45,00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15,00 metros lote 03, AL SUR: en 15,00 metros con lote 01, AL ESTE: 6.00 metros con Privada Altramuz, AL OESTE 06.00 metros con lote número 35; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Inscripción Tercera, Finca 68397, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 30 de marzo del 2009.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8959.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 626/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, en contra de la C. ANDRÉS CORTES PÉREZ Y MINERVA GARCÍA GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Circuito Barberena número 107 del lote número 24, manzana 73, del Fraccionamiento Villas Diamante, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una

superficie de 90 metros cuadrados y una superficie de construcción de 36.86 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros lineales, con lote número 25, AL SUR: en 15.00 metros lineales con lote número 23, AL ESTE: 7.00 metros lineales con lote 17 y 18, AL OESTE 17.00 metros lineales con Circuito Barberena; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 4709, Legajo 2-095, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 23 de marzo del 2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$157,000.00 (CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8960.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 457/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, en contra del C. MARIO VALADEZ GUEVARA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Datacom número 337 del lote número 10, manzana 02, del Fraccionamiento "Industria Maquiladora de Reynosa", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con calle Datacom, AL SUR: en 6.00 metros con lote 47, AL ESTE: en 16.00 metros con lote 09 AL OESTE: en 16.00 metros con lote número 11 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 5900, Legajo 118, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de febrero del 1997.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8961.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce., dictado dentro del Expediente Número 533/2010, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, en contra de la C. ROSA EDITH AGUILAR RAMOS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Granate número 321 y el 100 % cien por ciento de los derechos de propiedad del lote número 05, manzana 25, del Fraccionamiento la "Joya", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros, con lote número 26, AL SUR: en 6.00 metros con calle Granate, AL ESTE: 15.00 metros con lote 04, AL OESTE 15.00 metros con lote número 06; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 25378, Legajo 508, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 06 de junio del 2000.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8962.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 650/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, en contra de los C.C. DAVID DE LA CRUZ GUTIÉRREZ Y LILIA M. DURAN AVENDAÑO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle San Lorenzo número 321 del lote número 51, manzana 163, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 102 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros lineales, con calle San Lorenzo, AL SUR: en 6.00 metros lineales con lote 11, AL ORIENTE: 17.00 metros lineales con lote 50, AL PONIENTE 17.00 metros lineales con lote número 52; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 979, Legajo 2-196, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de diciembre del 2003.



Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8963.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 1404/2007, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez en su carácter de apoderada legal de INFONAVIT, en contra de la C. ZAIRA OLIVA MENDOZA VASQUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Uranio número 163 del lote número 03, manzana 19, del Fraccionamiento la "Villas de la Joya", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 108.50 metros cuadrados y 50.41 metros cuadrados de construcción, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.50 metros, con lote número 02, AL SUR: en 15 metros con lote número 04, AL ESTE: 7.00 metros con calle Uranio, AL OESTE 07.00 metros con lote número 66; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 09, Libro 2-001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 06 de enero del 2004.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8964.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCA A POSTORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00190/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal de

INFONAVIT, en contra de la C. BEATRIZ BUENO ROJAS el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Rusia número 132 del lote 38 manzana 14, Fraccionamiento "Loma Real", en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 102 m2 (ciento dos metros cuadrados), de terreno y 33.17 m2 metros cuadrados (treinta y tres punto diecisiete) de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros lineales, con lote número 07, AL SUR: en 6.00 metros lineales con calle Rusia, AL ESTE: 17.00 metros lineales con lote 37, AL OESTE 17.00 metros lineales con lote número 39; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 7433, Legajo 2-149, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 25 de abril de 2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos, terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$183,000.00 (CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8965.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de octubre del dos mil doce, dictado en el Expediente Número 00671/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra del C. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ MENDOZA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en calle Aguascalientes número 169, casa 46, lote 46, Fraccionamiento Aguascalientes IV del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 72.50 m2, propiedad de Víctor Manuel González Mendoza, clasificación de la zona; habitacional (interés social), tipo de construcción casa habitación de buena calidad de 1 y 2 pisos, índice de sat1jrác1qn en la zona 100%, población: normal, contaminación ambiental: baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia: vías de bajo flujo vehicular. servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calles de concreto hidráulico, transporte urbano 400 m; escuelas a 700m; hospitales o clínicas a menos de 1 km. centros comerciales y financieros importantes a mas de 1.5. Km. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en

5.00 m con propiedad privada; AL SUR en 5.00 m con calle Aguascalientes, AL ESTE en 14.50 m con casa 45; y AL OESTE en 14.50 m con casa 47, la escritura correspondiente se encuentra inscrita en forma definitiva, en la oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado; bajo la Sección Primera, Número 2518, Legajo 6-051 del municipio de Altamira Tamaulipas, con fecha 01 de marzo del 2007, que se instrumentan sobre el predio constituido en Escritura Pública Número 7305, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Corona Fernández que es titular Notaría Pública Número 113 con jurisdicción en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, hipoteca debidamente inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 2091, Legajo 6-042, Sección Segunda, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con fecha 01 de marzo del 2007.- Con un valor comercial de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (11) ONCE DE DICIEMBRE. DEL DOS MIL DOCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 16 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8966.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha 25 de octubre del 2012 ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 758/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal y Lic. Daniel Corrales Alvarado en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel con el mismo carácter en contra de MARÍA LUISA IRENE BONILLA MELÉNDEZ Y HUGO RENÉ TORRES LEMUS consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Pino, número 41, lote 11-A, manzana 4, del Conjunto Habitacional Arboledas VIII-A, en Altamira, Tamaulipas, mismo que cuenta con una superficie de construcción de 78.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros, con calle Pino; AL SUR en 5.20 metros, con lotes 32-A y 33; AL ESTE en 15.00 metros, con lote 12; AL OESTE en 15.00 metros, con lote 11.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, bajo el Número 10236, Legajo 6-205, Sección Primera, de fecha 23 de noviembre de 2004; con datos de gravamen en Sección II, Número 6825, Folio 6-137, de fecha 23 de noviembre de 2004, en Altamira,

Tamaulipas.- Inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, en la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DE DICIEMBRE DEL (2012) DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presen y un días del mes de octubre del dos mil doce.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE.

#### "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8967.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha cinco de noviembre de dos mil doce, dentro de los autos del Expediente Número 00628/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de NANCY RODRÍGUEZ PÉREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda número 46 cuarenta y seis, de la manzana 01 uno, del condominio 06 seis, con número oficial 211 doscientos once, del a calle Andador Bahía de Campeche, del Conjunto Habitacional "Bahía de Miramapolis", del municipio de Madero, Tamaulipas, la cual tiene una superficie de construcción de 40.97 m2 (cuarenta metros cuadrados), y una superficie de terreno de 48.20 m2 (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 1.7858% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.35 metros con vivienda 5, del mismo condominio; AL ESTE: en 11,08 metros con área común del mismo condominio; AL SUR: en 4.35 metros con área común del mismo condominio; AL OESTE: en 11.08 metros con vivienda número 45 del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Segunda, Número 4755, Legajo 6-096, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha veintiuno de agosto de dos mil cuatro.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito

Judicial, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$171,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) (sic).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 24 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8968.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha uno de noviembre de dos mil doce, dentro de los autos del Expediente Número 00147/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de NARCISO ENRÍQUEZ ORTA, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda número 04, manzana 02, del condominio 33, con una superficie de construcción de 40.97 metros cuadrados y una superficie de terreno de 48.20 metros cuadrados, correspondiéndole un indiviso de 1.9231 por ciento y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.08 metros, con vivienda número 3 del mismo condominio; AL ESTE en 4.35 metros, con área común del mismo condominio; AL SUR en 11.08 metros, con vivienda número 5, 6 y 7 todas del mismo condominio y AL OESTE en 4.35 metros, con vivienda número 09 del condominio número 32 de la misma manzana.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, Número 2818, Legajo 6057, de fecha (14) catorce de abril de dos mil tres, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Datos de hipoteca: Sección II, Número 2, Legajo 6033, de fecha (14) catorce de abril de dos mil tres de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en días naturales.- Convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

**ATENTAMENTE.**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Altamira, Tam., a 07 siete de noviembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8969.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (17) diecisiete de octubre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00204/2010, promovido por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ CARLOS CORONADO RUIZ Y GLORIA ALZAMAZAN SIFUENTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (13) TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, el bien inmueble siguiente:

Número de Finca 48277, consistente en casa ubicada en la manzana 33, calle Laguna de Champayan, número oficial 34, Condominio denominado "Villas de Champayan", municipio de Altamira, Tamaulipas, construida en dos niveles y que consta en la planta baja: estancia, comedor, alcoba, cocineta, cubo de escaleras, patio de servicio y jardín; y planta alta: cubo de escalera, vestíbulo, dos recámaras y un baño; con una superficie de 35.70 m2 (treinta y cinco punto setenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.25 metros con área común, estacionamiento a la calle Laguna de Champayan; AL SUR: en 4.25 metros, con casa número 57; AL ESTE: en 8.40 metros, con casa número 35; AL OESTE: en 8.40 metros, con casa número 33; inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 20158, Legajo 404, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, propiedad de JOSÉ CARLOS CORONADO RUIZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 17 de octubre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8970.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto dictado en fecha cinco de noviembre de dos mil doce, dentro de los autos del Expediente Número 00495/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, apoderado de RESOLUCIÓN GAMMA, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por los Licenciados Amado Lince Campos y Marco Antonio Roel Martín del Campo, apoderados de CONTROLADORA DE CARTERAS MEXICANAS ESPECIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el citado Juicio, el cual se describe a continuación:

Inmueble identificado como casa número siete, manzana tres, condominio diez, edificio ubicado en la calle Prolongación Callejón de Barriles número seiscientos uno, de la colonia Pórticos de Miramar Tres, de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de área construida de (56.88 m2) cincuenta y seis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: en Planta Baja: AL NORTE, en seis metros cincuenta centímetros con planta baja de casa número ocho y en un metro cincuenta y cinco centímetros con área privativa de la misma casa (patio de servicio); AL SUR, en ocho metros cinco centímetros con área común al régimen; AL ESTE, en un metro quince centímetros con área privativa de la misma casa (patio de servicio) y en dos metros ochenta cinco centímetros con límite condominio; y AL OESTE, en cuatro metros con área común al régimen (acceso), en Planta Alta: AL NORTE, en seis metros, cincuenta centímetros con planta alta de casa número ocho; AL SUR, en seis metros cincuenta centímetros con planta alta de casa número seis, AL ESTE en cuatro metros con azotea de cocina y vacío a área privativa de la misma casa (jardín); y AL OESTE, en cuatro metros con vacío a área común al régimen.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 27416, Legajo 549, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en la inteligencia de que las publicaciones del edicto deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles y en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en días naturales convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Altamira, Tam., a 07 siete de noviembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8971.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de noviembre del año dos mil doce (2012), dictado en el Expediente 00647/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, y continuado por la Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ADÁN CRUZ CASTILLO y LIDIA YOLANDA VÁZQUEZ LUEVANO, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (07) SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, el bien inmueble siguiente:

Lote y vivienda ubicada en la calle Séptima Avenida, número 111-A, lote 17, manzana 19, zona 24, colonia Villa Hermosa del Condominio Las Villas en Tampico, Tamaulipas, con superficie de construcción de 75.00 m2 (setenta y cinco metros cuadrados) y superficie de terreno de 74.26 m2 (setenta y cuatro punto veintiséis metros cuadrados), y las

siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ESTE, en 4.47 metros con lote 18; AL SUR-OESTE, en 4.47 metros con área común; AL SUR-ESTE, en 16.67 metros con muro medianero y terreno de la vivienda 111-B; AL NOR-OESTE, en 16.66 metros con calle Séptima Avenida.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 10009, Legajo 6-201, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dos, e identificado en el mismo registro como Finca Número 31351.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$327,000.00 (00/100 M.N.).- Expídase el edicto de remate que corresponde.- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial del Estado de en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 05 de noviembre de 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8972.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete días de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 828/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Lic. Vicente Javier Lara Uribe continuado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ANA LILIA CERRITOS HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle del Río de la Villa del Río, número 224, lote 16, manzana 06 Conjunto. Habitacional La Cima II Etapa esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 47.615 metros cuadrados de construcción y 72 .00 metros cuadrados superficie de terreno correspondiéndole un indico de 3.371% y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.70 y 2.30 metros casa 14 del Condominio La Grieta, AL SUR: en 3.10 y 2.90 metros con calle de Río, AL ESTE: en 12.00 metros con casa 15, AL OESTE: 12.00 metros con casa 17; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 353, Legajo 2-008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 16 de enero de 2003.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo el día a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8973.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis días de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 427/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Karina Castillo Cruz continuado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de ANITA SALAZAR GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Gardenias número 557, lote 49, manzana 23 del Fraccionamiento Villa Florida, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 102.00 metros cuadrados y 52.00 metros cuadrados de construcción en el edificada y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros lineales con calle Gardenias, AL SUR: en 6.00 metros lineales con lotes número 3 y 4 02, AL ORIENTE: en 17.00 metros lineales con lote 48, AL PONIENTE: 17.00 metros lineales con lote número 50; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 8415, Legajo 2-169, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 27 de noviembre de 2002.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$233,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8974.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha seis días de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 575/2008, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Abelardo Garza Zapata continuado por la C. Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez, apoderado legal de INFONAVIT, en contra de JOSÉ GUADALUPE LUNA ARAMBULA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Lambda Electrónica número 209, lote 14, manzana 18 del Fraccionamiento Industria Maquiladora, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 103.86 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.41 metros con lote 15, AL SUR: en 17.56 metros con lote número 13, AL ESTE: en 5.94 metros con calle Lambda Electrónica, AL OESTE: 5.94

metros con lote número 28; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 107577, Legajo 2152, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 09 de mayo de 1996.

Por el presente que publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8975.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha uno del mes de noviembre del dos mil doce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS CARRADA CASILLAS, denunciado por C.C. TOMASA GALINDO BARAJAS, JOSÉ LUIS CARRADA GALINDO Y JOSÉ ALBERTO CARRADA GALINDO, bajo el Número 01276/2012, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los siete días del mes de noviembre del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

8976.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de (23) veintitrés de octubre del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01211/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARÍA FLORES SAINZ, quien falleció el 27 de julio del año 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. GLORIA MORAN HERBERT.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días

contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas 26 de octubre de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

8977.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ELÍAS ARREDONDO MÁRQUEZ, quien falleció el día (29) veintinueve de junio del año dos mil doce (2012), en ciudad Tampico, Tamaulipas bajo el Expediente Número 01228/2012, denunciado por la C. ELIZABETH GONZÁLEZ ARREDONDO, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (01) un días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8978.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 09 de agosto de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de agosto del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00207/2012, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de SOSTENES BOONE FALCÓN quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Liberación Campesina entre 2a. y 4a. número 222 del Poblado Anáhuac de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8979.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 18 de mayo de 2012.

C. ENCARNACIÓN ARELLANO CARRANZA

El Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00129/2012, relativo a la Jurisdicción Voluntaria promovida por LIZBETH CANALES DE LA GARZA, para el nombramiento de depositario y representante legal del ausente ENCARNACIÓN ARELLANO CARRANZA.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES, con intervalo de quince días, en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad, convocando a ENCARNACIÓN ARELLANO CARRANZA, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8980.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOVITA BARRERA HINOJOSA, quien falleció el día veinticuatro de noviembre del dos mil once, en ciudad Mier, Tamaulipas, a la edad de ochenta y seis años, estado civil viudo, nombre de sus padres Andrés Barrera Sáenz y Teófila Hinojosa García, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en calle Allende Sur, número 603, colonia Centro, en ciudad Mier, Tamaulipas, y es promovido por las Ciudadanas AMANDA LESVIA, BLANCA DELIA, GLORIA SILVIA de apellidos ALANÍS BARRERA.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8981.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a octubre 17 del 2012.  
CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha octubre quince del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01026/2012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SOLEDAD MACÍAS OCHOA, denunciado por

GUILLERMINA TOWNSEND MACÍAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

8982.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente 331/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Arturo Jesús Orozco Rosas en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ZULMA ZIPATLE RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ; se ordena sacar a remate en primera publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Terreno urbano ubicado en calle Mar Amarillo número 126, del Fraccionamiento Hacienda Las Brisas, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, identificado como lote 14, manzana 26, condominio 31, con superficie de terreno de 91.00 m2, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 metros con lote 43; AL NORTE en 6.50 metros con calle Mar Amarillo; AL ESTE en 14.00 metros con lote 13; y AL OESTE en 14.00 metros con lote 15; el cual esta valuado por la cantidad de \$128,206.06 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, como Finca N° 21245 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, cuyos antecedentes registrales son: Sección I, Número 2215, Legajo 2-045, municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha catorce de febrero del dos mil siete, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la primera almoneda que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por DOS VECES dentro del término de siete en siete días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 20 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA BADILLO.- Rúbrica.

8983.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A LA C. KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (03) TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, dictado en el Expediente 0548/2012, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CARLOS FABBRI RÍOS Y USTED, procede a llevar a cabo el emplazamiento a KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ, de acuerdo al auto de fecha (10) diez de octubre del año dos mil doce:

En Altamira, Tamaulipas, a (3) tres de julio del dos mil doce (2012).- Téngase por presentado al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, y por hechas las manifestaciones a las que se contrae, se le tiene dándose por notificado el auto de fecha veintiocho de junio de dos mil doce, en el cual se da cumplimiento a la prevención hecha en el auto antes referido se le tiene al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario a los C.C. CARLOS FABBRI RÍOS Y KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ, ambos con domicilio ubicado en calle Abasolo número 110, departamento 8, segundo nivel, entre las calles Boulevard Álvaro Obregón y 13 de enero, Colonia Miguel Hidalgo Oriente, en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89570, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procedase al avalúo de la finca hipotecada y conminese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa

para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada, para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía (artículo 8 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como su Asesor Jurídico al Lic. Francisco Martínez Nieto, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Camelia número 105, entre las calles Avenida Hidalgo y Nardo, colonia Jardín, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89260.- Por cuanto al petitorio octavo de su escrito inicial de demanda se le dice que previo acordar lo solicitado deberá proporcionar el correo electrónico correspondiente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00548/2012.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.

Por lo anterior se emplaza a la parte demandada, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada o pareciere que maliciosamente se dijo ignóralo el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

En Altamira, Tamaulipas, diez días del mes de octubre del año dos mil doce.- Por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, actor dentro del juicio en que sé actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada antes referida, que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya

conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 470, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, secretario de acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Etapa Expediente Número 00548/2012: Emplazamiento.- Dos Firmas ilegibles.- Una Rubrica.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de octubre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9178.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

A LA C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de octubre de dos mil doce, dictado en el Expediente 00205/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., procede a llevar a cabo la notificación al antes indicado, de acuerdo al auto de fecha (09) NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, que a continuación se transcribe:

En Altamira, Tamaulipas, 9 nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial que se deberá efectuarse a los C.C. ROSENDO MORALES GÓMEZ Y CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, con domicilio en calle Canario número 115-A, entre las calles Ruiseñor y Miguel Hidalgo, del Fraccionamiento Santa Elena, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89604, y pide se le haga saber que su representada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", es titular de los derechos crediticios, litigiosos e hipotecarios sobre el inmueble de su propiedad y descrito en el curso que se provee.- Fundándose para ello en los hechos que expresa y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro respectivo.- Con las copias simples de la promoción y documentos anexos debidamente requisitados por, la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado mediante Notificación Personal a los C.C. ROSENDO MORALES GÓMEZ Y CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, en su domicilio señalado.- Se tiene como domicilio convencional del compareciente para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Zacatecas número 206, despacho número 10, entre las calles de Mérida y Guadalajara, colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120, y como autorizado para acceder al presente expediente, al profesionista que menciona en el primer párrafo de su escrito de cuenta.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 66, 68, 866, 867, 868, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-



Expediente Número 00205/2012.- Radicación.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de octubre del año dos mil doce.- Por presentado al Lic. Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, promovente dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, notifíquese a la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico Oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, que su representada "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", es titular de los derechos crediticios litigiosos, e hipotecarios sobre el inmueble de su propiedad, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndose a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 00205/2012.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se ordena notificar a la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, que quedan a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.- Apercibiéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la C. CECILIA DELGADO GONZÁLEZ, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de octubre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9179.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00007/2012, relativo al Juicio sobre Reconocimiento (Investigación) de Paternidad, promovido por STEPHANE SARAHÍ BORJA VÁZQUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El debido reconocimiento de la paternidad del demandando con respecto a la suscrita, quien observó una fecha de nacimiento del 16 de julio de 1993 y que la suscrita fue concebida a partir de una relación sostenida entre mi madre la C. ARIZBEL BORJA VEZQUEZ para con el hoy demandado.

B.- La obligación para el caso de que comparezca dentro del término de tres días el citado demandado, de la imposición que se haga de imponer el apellidos paterno del C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO, como apellido paterno de la suscrita, en la respectiva acta de nacimiento levantada ante la Oficialía 1a. asentada en el Libro 25, Acta Número 4896, CRIP 280410194049866 y con fecha de registro 18 de noviembre de 1994, para que una vez reconocida la paternidad del demandado con respecto de la suscrita, se ordene la debida inscripción ante la dependencia correspondiente.

C.- Para el caso de que el C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO habiendo sido citado a comparecer ante este Juzgado Familiar dentro del término de tres días a manifestar su aceptación o negativa a dicha imputación, y dejare de comparecer u omitiere realizar manifestación alguna respecto, se le tenga negándose a aceptar la filiación que se le atribuye y se decrete por resolución judicial, la presunción que el C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO, es el padre biológico de la suscrita STEPHANE SARAHÍ BORJA VÁZQUEZ.

D.- Si una vez que omita comparecer el demandado ENRIQUE HIGUERA CALVO, y este tribunal lo considera pertinente para la debida acreditación genética de la filiación que se reclama, solicito se proceda conforme a lo que derecho corresponde.

E.- El pago de gastos y costas judiciales que se han originado y que se eroguen por motivo de la preparación, tramitación y conclusión del presente litigio, hasta su debida liquidación en la vía incidental correspondiente.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 24 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

9180.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. JOEL JIMÉNEZ RIVAS.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00505/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que

tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps, a 25 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

9181.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.**

C. MARYCARMEN JAIME URIBE.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00484/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps, a 25 de octubre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

9182.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.**

ALGODONERA C. ALLENBERG,  
TESORERÍA Y FEDERACIÓN DEL GOLFO.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00069/2012, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por el C. ALONSO CHAYLIAN RONDA en contra de ALGODONERA C. ALLENBERG TESORERÍA Y FEDERACIÓN DEL GOLFO Y BANCOMER, S. A., se ordeno se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter, personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaria Civil de este Juzgado

a los veinte días del ms de noviembre del año dos mil doce.- DOY FE.

### **ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

9183.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

### **E D I C T O**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.**

C. EMMA POSADAS SANTIAGO.  
PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00765/2012 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por SILVIA LOURDES JUÁREZ VEGA, en contra de EMMA POSADAS SANTIAGO, DELEGADO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO ZONA SUR, por conducto de su representante legal, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas (28) veintiocho días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).- Con la promoción inicial y anexo - Téngase por presentada a la C. SILVIA LOURDES JUÁREZ VEGA, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra de la C. EMMA POSADAS SANTIAGO, tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la hoy demandada, por lo que previamente al emplazamiento por edictos, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral del Séptimo Distrito, al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal electoral del Octavo Distrito, al Vocal Ejecutivo de la Junta local del Instituto Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a Teléfonos de México, por conducto de su representante legal con residencia en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si en sus registros se encuentra el domicilio de la demandada, siendo cierto lo haga del conocimiento de este Tribunal, en contra del Delegado del Instituto Registral y Catastral del Estado Zona Sur, por conducto de su representante legal con domicilio en calle Agua Dulce número 601, local 8 entre calles Ébano y Zacamixtle colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en demanda de mérito.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libre de Gobierno respectivo, bajo el Número 00765/2012 con las con simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Guadalajara No. 704 colonia Guadalupe entre las calles Jalisco y Durango C.P. 89320 localidad Tamaulipas, y como asesor al Licenciado Juan Herrera Vega, Cédula Profesional Número 3975916, y por autorizados a los Licenciados Mario Alfredo Madrigales Heredia, Rafael Wilches Becerra y Juan Manuel Medrano para que tenga acceso al expediente.- Por cuanto hace al Director del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con domicilio en Calzada Tamatan, edificio Tiempo Nuevo de Ciudad Victoria, Tamaulipas, se le dice que previamente manifieste dentro del término de tres días por qué motivo demanda a dicha dependencia, toda vez que el bien

inmueble motivo del presente juicio se encuentra en ciudad Madero, Tamaulipas y dicho inmueble se encuentra registrado en las Oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado que se encuentra ubicado en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.- De otra parte y toda vez que solicita medidas de conservación con fundamento en el artículo 251 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Delegado del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en esta Zona Sur en el Estado, a efecto de que ordene a quien corresponda realice la anotación correspondiente que el bien inmueble materia del presente Juicio, se encuentra sujeto a litigio y pare perjuicio a terceros.-Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 52,66, 248, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; al día primero del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. SILVIA LOURDES JUÁREZ VEGA, quien actúa dentro del Expediente 765/2012, visto su contenido y en atención a su petición y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. EMMA POSADAS SANTIAGO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. EMMA POSADAS SANTIAGO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así lo provee y firma la Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con Residencia en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil doce.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

9184.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA DE JESÚS VANEZA CORONA CELAYA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de septiembre del dos mil doce, radicó el Expediente Número 958/2012 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de aplicación supletoria al Código de Comercio aplicable al presente caso, se ordenó notificar a la demandada MARÍA DE JESÚS VANEZA CORONA CELAYA por medio de edictos ordenado mediante proveído de fecha treinta y uno de octubre del actual, que se publicara por TRES VECES consecutivas en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo anteriormente mencionado.

H. Matamoros, Tamps., 01 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

9185.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. EMILIO CRUZ HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado, por auto de fecha siete de mayo del presente año, ordenó la publicación de los edictos ordenados dentro, del Expediente Número 683/2011; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por GUADALUPE ROQUE REYES, en contra de usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- La custodia definitiva c).- El pago de los alimentos que se le adeudan desde el día 23 de mayo del 2001 a la fecha, así como los que se sigan generando, hasta en tanto se suspenda la obligación de otorgarlos por parte de usted, d).- El pago de los gastos y honorarios del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta de conocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

9186.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil once, el Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 02003/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. MAYRA GUILLEN MORALES, en contra del C. ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ, de quien reclama: a) La pérdida de la patria potestad que le corresponde al C. ALEJANDRO SALINAS RAMÍREZ, sobre la menor KAREN SALINAS GUILLEN, b) El pago de los gastos y costas que se originen del presente Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad; así mismo por auto de fecha trece del presente mes y año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de septiembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

9187.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ZURY ZARAY ORTEGA VILLEGAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 de agosto del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 01194/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PEDRO SALVADOR GARCÍA HERNÁNDEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 17 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

9188.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ SANTOS REYES SEGUNDO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 74/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Pública Número 6530 (seis mil quinientos treinta), Volumen CCI (ducentésimo primero) de fecha: 30 de marzo de 1998 en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14393, Legajo 2-288, de la Sección I (primera) de fecha 06 (seis) de julio de 2007, (dos mil siete).

b).- La cancelación del Crédito Número 2898009311, que el hoy demandado C. REYES SEGUNDO JOSÉ SANTOS, ejerció con nuestra poderante, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 249, de la calle Décimo Regimiento en el lote número 25, manzana 13, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00 m2 (noventa metros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de compra venta, consistente en la casa habitación marcada con el # 249, en lote 25, manzana 13, de la calle Decimo Regimiento, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00m2 (noventa metros cuadrados).- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14393, de la Sección I (primera) Legajo 2-288 de fecha 06 (seis) de julio de 2007 (dos mil siete).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de compra venta del bien inmueble marcada con el # 249, en lote número 25, manzana 13, de la calle Decimo Regimiento, del Fraccionamiento "Nuevo Camargo", de esta ciudad, con superficie 90.00m2 (noventa metros cuadrados).- Inscrita en el registro público de la propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 14393, de la Sección I (primera) Legajo 2-288 de fecha 06 (seis) de julio de 2007 (dos mil siete).

f).-El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a diecisiete (17) de marzo de dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acreditada mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha diez de Junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labarrdini Schettino, Notario Público Número ochenta y seis, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; téngase con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra del C. REYES SEGUNDO JOSÉ SANTOS, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), y F), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado José Antonio López Polanco y P.D. Rocío Lizbeth Hernández Pena y Lolve Yalda Pérez Arrijoa.-Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B' Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada REYES SEGUNDO JOSÉ SANTOS, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 74/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- CONSTE.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a catorce de agosto de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su ocurso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de a parte demandada y como lo solicita; emplácese al Ciudadano José Santos Reyes Segundo, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico

Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial de Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibiéndola de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes, de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9189.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

C. RAÚL SERRATO RENTERÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 225/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuente, se decreta jurídicamente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número de Crédito 9534126059 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el hoy demandado el (a) C. RAÚL SERRATO RENTERÍA en el Contrato de Crédito de Mutuo con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se agregara la presente demanda como documento base de la acción al actualizarse la causal plasmada en el otorgamiento del crédito, de la cláusula vigésima del citado documento fundatorio de la acción en virtud

de que ahora el demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Lic. Manuel Ortiz Reyes Subgerente de Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT, donde consta que el ahora demandado cuenta con 22 omisos, al día 15 (quince) de julio del 2011 (dos mil once).

B).- Se ejecute acción de la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 59286, Folio 1186, de la sección II (segunda), de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996 (mil novecientos noventa y seis), sobre el inmueble ubicado en calle Industria de la Transformación, número #369-A, en el lote 04, manzana 06, del Fraccionamiento "Industrial", de ciudad Miguel Alemán; Tamaulipas; dicho predio cuenta con 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados) de superficie de terreno, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 7.00 metros con limite de Fraccionamiento, AL SUR: en 7.00 metros con calle Industria de la Transformación, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 03, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 05.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 111759, Legajo 22367 Sección I (primera) de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis), para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$437,894.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Pesos 25/100 M.N.), equivalente a 240.7960 VSM (vigente en el D.F.), por concepto de suerte principal al día 15 (quince) de julio del 2011 (dos mil once); b) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la clausula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tiempo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de agosto de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, quien comparece en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo cual acredita mediante el Instrumento Publico Número 40.661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número ochenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por sus propios derechos Juicio Hipotecario, en contra del C. RAÚL SERRATO RENTERÍA, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A) y B), así como a), b), c) y d), de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos

tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro y la otra, con la anotación de inscripción se agregará a los autos; un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la demandada, hágase del conocimiento al mismo que contrae la obligación de depositante Judicial, de la Finca Hipotecaria, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo, y que deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes pare tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada. emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Tribunal a producir su contestación, si a sus intereses conviniera, así mismo se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula fijada en la Secretaría de éste Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal efecto a los profesionistas que en el mismo designa.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, quién autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 225/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste - Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz. Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a catorce de agosto de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su curso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese al Ciudadano Raúl Serrato Rentería, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puesta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se

harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseñada se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9190.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

C. JAIME CABRIALES GÓMEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha once de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 53/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Pública Número 1721 (mil setecientos veintiuno), Volumen XXXIVX (trigésimo cuarto) de fecha 28 de febrero de 1996 en el Registro Público de la Propiedad, y de Comercio de esta ciudad, bajo en Número 112357, Legajo 2248, de la Sección I (primera) y del Registro 59773, Legajo 1196, Sección II (segunda) ambas de fecha 19 (diecinueve) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis).

b).- La cancelación del Crédito Número 9633233386, que el hoy demandado C. JAIME CABRIALES GÓMEZ, ejerció con nuestra pde te, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 313-A, de la calle Industria Alimenticia en el lote 27, manzana 08, del Fraccionamiento "Industrial" de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de compra ve consistente en la casa habitación marcada con el # 313-A en

lote 27 manzana 08, calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento Industrial, de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 112375, de la Sección I (primera) Legajo 2248, y del Registro 59773, Legajo 1196, Sección II (segunda) ambas de fecha 19 (diecinueve) de junio de 1996 (mil novecientos noventa y seis).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encardo del Registro Público de la Propiedad y de comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de compra venta del bien inmueble marcada con el # 313-A, en lote 27, manzana 08, calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento "Industrial", de esta ciudad con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número 112375, de la Sección I (primera) Legajo 2248, y del Registro 59773, Legajo 1196, Sección II (segunda) ambas de fecha 19 (diecinueve) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis).

f).- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuanta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a once de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acredita mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) treinta y nueve mil cuatrocientos (setenta y cinco) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número ochenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra del JAIME CABRIALES GÓMEZ, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), y F), de su escrito de demanda; por lo que, cori fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese Y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado José Antonio López Polanco y P.D. Rocío Lizbeth Hernández Peña y Lolve Yalda Pérez Arrijoa.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley

Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B', Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acuerda y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria Proyectista habilitada como Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 53/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible. Conste.

Con esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito Signado por el Ciudadano José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas. a veintidós de agosto del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano José del Carmen Aparicio Ortiz, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el contexto de su ocuro de mérito, téngasele por hechas las manifestaciones a que se refiere y como lo solicita emplácese a la parte demandada Jaime Cabriaes Gómez, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de éste Tribunal, para que en el término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda y anexos quedarán a su disposición en la Secretaria del Juzgado con la prevención de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 661 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actúa, con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9191.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

### EDICTO Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

C. PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ.  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 227/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien retama las siguientes prestaciones:

A).- Con l finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuente, se decreta jurídicamente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el número de crédito 9433932676 consignado expresamente por, nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el hoy demandado el (a) C. PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ en el Contrato de Crédito de Mutuo con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se agregara la presente demanda como documento base de la acción al actualizarse la causal plasmada en el otorgamiento del crédito, de la cláusula vigésima del citado documento fundatorio de la acción en virtud de que ahora el demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña la presente demanda, expedid por el C. Lic. Manuel Ortiz Reyes Subgerente de Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Infonavit, donde consta que el ahora demandado cuenta con 45 omisos, al día 08 (ocho) de julio del 2011 (dos mil once).

B).- Se ejecute acción de la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 59902, Legajo 1119, Sección II (segunda), de fecha 30 (treinta) de abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), sobre el inmueble ubicado en calle Industria de la Transformación, Planta Baja, número # 311, lote 33, manzana 06, del Fraccionamiento "Industrial", de Ciudad Miguel Alemán; Tamaulipas; dicho predio cuenta con 102.000 m2 (ciento dos metros cuadrados) de superficie de terreno, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.00 metros con límite de la Colonia, AL SUR: en 6.00 metros con calle Industria de la Transformación, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 32, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 34.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 106572, Legajo 2132, Sección I (primera) de fecha 30 (treinta) de abril de 1996, (mil novecientos noventa y seis), para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$365,229.53 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 53/100 M.N.), equivalente a 120.0000 VSM (vigente en el D.F.), por concepto de suerte principal al día 08 (ocho) de julio del 2011 (dos mil once); b) El pago de los intereses ordinarios devengados con orne al pacto estipulado en la clausula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se siguán venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tiempo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del



escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de agosto de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, quién comparece en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo cual acredita mediante el Instrumento Público Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) de fecha diez de Junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número ochenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que se hace constar que dicho documento cuenta con sello oficial en la parte media d. mismo, se hace constar para los efectos legales, que haya lugar, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por propios derechos Juicio Hipotecario: en contra de la C. PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, de quien reclama la prestaciones indicadas con los incisos A) y B), así como a), b), c) y d), de s. demanda, y con fundamento en los artículos 2. 4. 40, 66, 67, 1051 172, 173, 185, 19 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado la cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante d que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina de Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro y la otra, con la anotación de inscripción se agregará a los autos un ejemplar se entregará al acto00ora al demandado, el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la demandada, hágase del conocimiento al mismo que contrae la obligación de depositante Judicial, de la finca hipotecaria, de sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo, y que deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera, directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las, partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Tribunal a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula fijada en la Secretaría de éste Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal efecto a los profesionistas que en el mismo designa.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el dive9 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B', Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del Expediente en que,

se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, quién autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 227/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a catorce de agosto de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su ocuro de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a la Ciudadana PATRICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio pará oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 66, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial de Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado .y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado., haciéndole saber que deber-presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en os Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9192.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. JUANA ADRIANA TREVIÑO SAAVEDRA  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 147/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuente, se decreta jurídicamente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el número de Crédito 9433993853 consignado expresamente, por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el hoy demandado el (a) JUANA ADRIANA TREVIÑO SAAVEDRA, en el Contrato de Crédito de Mutuo con Interés y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se agregara la presente demanda como documento base de la acción al actualizarse la causal plasmada en el otorgamiento del crédito, de la clausula vigésima del citado documento fundatorio de la acción en virtud de que ahora el demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña la presente demanda, expedida por el C. Lic. Manuel Ortiz Reyes, Subgerente de Área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del INFONAVIT, donde consta que el ahora demandado cuenta con 35 omisos, al día 11 (once) de marzo del (dos mil once).

B).- Se ejecute acción de la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 55927, legajo 1119, de la Sección II (segunda), de fecha 30 (treinta) de abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), sobre el inmueble ubicado en calle Industria de la Transformación, número # 331, lote 23, manzana 06, del Fraccionamiento "Industrial", de ciudad Miguel Alemán; Tamaulipas; dicho predio cuenta con 102,00 m<sup>2</sup> (ciento dos metros cuadrados) de superficie de terreno, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 6.00 metros con límite de la colonia, AL SUR: en 6.00 metros con calle Industria de la Transformación, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 22, AL OESTE: en 17.00 metros con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Número 106610, Legajo 2133, Sección I (primera) y bajo el Número de Registro 81516, Legajo 1631, sección I (primera) ambas de fecha 30 (treinta) de abril de 1996, (mil novecientos noventa y seis), para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$ 366,882.56 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), equivalente a 201.7470 VSM (vigente en el D.F.), por concepto de suerte principal al día 11 (once) de marzo del 2011 (dos mil once); b) El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la clausula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, a razón del tiempo de interés del 9% (nueve por ciento) anual, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito oficial de demanda, signado por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintiséis de mayo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO MÍ FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que acredita mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Número 86 (ochenta y seis), con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la C. JUANA ADRIANA TREVIÑO SAAVEDRA, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A) y B), así como a), b), c) y d) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio Hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local. Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase a avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Tribunal a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán por medio de cédula fijada en la Secretaría de éste Juzgado.- Se tiene a la compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado en su curso de cuenta, autorizando para el efecto a los Profesionistas que en el mismo refiere.- Por otra parte con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos,

Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y- se registra en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 147/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintidós de agosto del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano José del Carmen Aparicio Ortiz, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, y visto el contexto de su curso de mérito, téngasele por hechas las manifestaciones a que se refiere y como lo solícita; emplácese a la parte demandada Juana Adriana Treviño Saavedra, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Tribunal, para que en el término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que tanto la cédula hipotecaria, como las copias simples de la demanda y anexos quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, con la prevención de señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se publicó en la lista del día.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9193.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

C. MARTIN CLETO DOMÍNGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López,

Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 137/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Escritura Pública Número 6860 (seis mil ochocientos sesenta), Volumen CCLII (doscientos cincuenta y dos) de fecha 23 de febrero de 1996 en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio de esta ciudad, bajo en Número 111.766, Legajo 2236, de la Sección I (primera) y de la Sección 81516, Legajo 1631, Sección I (primera) ambas de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996. (mil novecientos noventa y seis).

b).- La cancelación del Crédito Número 9633111387, que el hoy demandada C. MARTIN CLETO DOMÍNGUEZ, ejerció con nuestra poderante, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 335-A, de la calle Industria Alimenticia, en el lote 38, manzana 08, del Fraccionamiento "Industrial" de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de compra venta, consistente en la casa habitación marcada con el # 335-A, en lote 38, manzana 08, calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento "Industrial", de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número de Registro 111766, Legajo 2236, de la Sección I (primera) y de la Sección 81516, Legajo 1631, sección I (primea) ambas de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de comercio, de esta ciudad, para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de le inscripción de compra venta del bien inmueble marcada con el # 335-A, en lote 38, manzana 08, calle Industria Alimenticia del Fraccionamiento "Industrial", de esta ciudad, con superficie 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número de Registro 111766, Legajo 2236, de la Sección I (primera) y de la Sección 81516, Legajo 1631, Sección I (primera) ambas de fecha 17 (diecisiete) de junio de 1996, (mil novecientos noventa y seis).

f).-El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintitrés de mayo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acredita mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco) de fecha diez de junio del dos mil nueve,

pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público Numero ochenta y seis, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal; se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo por su; propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, e contra del C. MARTIN CLETO DOMÍNGUEZ, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), y F), de su escrito de demanda; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 681 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado José Antonio López Polanco y P.D. Rocío Lizbeth Hernández Peña y Lolve Yalda Pérez Arrijo.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial 'B', Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Juzgado, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 137/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a veintidós de agosto de dos mil doce.- Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José de Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad acreditada en autos, visto el contexto de su escrito y por hecha las manifestaciones a que hace referencia y toda vez de que e autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese e Ciudadano MARTÍN CLETO DOMÍNGUEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circuición en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en los Estrados de este Juzgado, emplazándolo para que en un termino de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copas de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 41 40, 66, 67, 68, 05, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial de Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegible.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9194.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. RUBÉN OROZCO VARGAS  
DOMICILIO IGNORADO

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La rescisión por incumplimiento en el pago, del Contrato de compra-venta formalizado mediante Instrumento Número XIII-28351-11 de fecha 21 de diciembre de 1992 en el Registro Público de la Propiedad, y del Comercio de esta Ciudad, bajo en Número 84056, Legajo 1682, de la Sección I (primera) y del Número 66204, Legajo 1325, Sección II (segunda) ambas de fecha 15 (quince) de junio de 19931 (mil novecientos noventa y tres).

b).- La cancelación del Crédito Número 9220200274, que el hoy demandado C. RUBÉN OROZCO VARGAS, ejercitó con nuestra poderante, para la compra de una casa habitación marcada con el número # 175 de la calle De los Trabajadores en el lote 05, manzana 01, del Fraccionamiento "Mártires de Cananea", de esta ciudad, con superficie 90.27 m2 (noventa metros veintisiete centímetros cuadrados).

c).- Como consecuencia de la rescisión y cancelamiento de crédito se condene a la demandada a entregar la posesión material y jurídica del inmueble materia de compra venta, consistente en la casa habitación marcada con el # 175, en lote 05 manzana 01, calle De los Trabajadores del Fraccionamiento "Mártires de Cananea", de esta ciudad, con superficie 90.27 m2 (noventa metros veintisiete centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número de Registro 84056, Legajo 1682, de la

Sección I (primera) y del Número 66204, Legajo 1325, Sección II (segunda) ambas de fecha 15 (quince) de junio de 1993, (mil novecientos noventa y tres).

d).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le concedió, quede a favor de nuestra representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT.

e).- Una vez que se dicte sentencia definitiva se ordene girar atento oficio dirigido al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de esta ciudad para el único objeto que ordene la cancelación de los gravámenes que en su caso tuviere el inmueble materia del presente Juicio, así como la cancelación de la inscripción de compra venta del bien inmueble marcada con el # 175, de la calle De los Trabajadores, en el lote 05, manzana 01, del Fraccionamiento Mártires de Cananea", de esta ciudad, con superficie 90.27 m2 (noventa metros veintisiete centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el Número de Registro 84056, Legajo 1682, de la Sección I (primera) y del Número 66204, Legajo 1325, Sección II (segunda) ambas de fecha 15 (quince) de junio de 1993, (mil novecientos noventa y tres).-

f).-El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo del presente Juicio, previa legal regulación en ejecución de sentencia.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por la Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales.- Doy Fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de agosto de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe Ciudadana Licenciada Fanni Arévalo Morales, apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), acredita mediante el Instrumento Publico Número 40,661 (cuarenta mil seiscientos sesenta y uno) de fecha diez de junio del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, en tal virtud, se le tiene con el mismo, con los documentos y copias simples que anexo promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra del C. RUBÉN OROZCO VARGAS, de quico: reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), O), E) y F) de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás, relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en sui domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal que s ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en la secretaría del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones se precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal efecto a los Ciudadanos Licenciado José Antonio López Polanco y a las pasantes en derecho Rocío Lizeth Hernández Pena y Lolve Yalda Pérez Arrijoa.

Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B, Adscrito al Juzgado, para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento

ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese Personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, quién autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registre en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 228/2011, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a trece de agosto de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado José del Carmen Aparicio Ortiz, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su curso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese al Ciudadano Rubén Orozco Vargas, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puesta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de Cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 401 661 671 68 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alema Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año del dos mil doce.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

9195.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C.C. BELÉN QUEZADA VÁZQUEZ Y  
OSCAR QUEZADA VÁZQUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00251/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por el C. MARTIN QUEZADA RAMÍREZ, en contra de los C.C. BELÉN QUEZADA VÁZQUEZ Y OSCAR QUEZADA VÁZQUEZ, en el que les reclama las siguientes prestaciones:

A).-Que por sentencia firme, se les condene a la pérdida y cancelación de la pensión alimenticia que reciben mis hijos BELÉN Y OSCAR de apellidos QUEZADA VÁZQUEZ, con motivo de la sentencia ejecutoriada dentro del toca número 403/2006, que el suscrito les vengo otorgando.

B).-Con motivo de la cancelación de dicha pensión alimenticia, inmediatamente que cause estado, se gire atento oficio al representante legal de la empresa TRANSPAIS AUTOTRANSPORTES, CON EL OBJETO de que deje sin efecto el descuento que con motivo de Pensión Alimenticia se me viene realizando quincena tras quincena, en forma directa sobre mi sueldo y demás prestaciones.

C).-El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio, solo en caso de oposición.

Por auto de fecha doce de noviembre de dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados BELÉN QUEZADA VÁZQUEZ Y OSCAR QUEZADA VÁZQUEZ, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esas personas; en consecuencia, los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a los demandados en cita, que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha doce de noviembre del año actual, quedan a su disposición, en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de noviembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

9196.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SERGIO AGUILAR HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (08) ocho de noviembre del año dos mil doce (2012), dictado dentro del Expediente Número 01143/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BLANCA MARCELINO GUZMÁN, en contra del C. SERGIO AGUILAR HERNÁNDEZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el

Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado al C. SERGIO AGUILAR HERNÁNDEZ, haciéndole saber al demandado SERGIO AGUILAR HERNÁNDEZ, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en, su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los (12) doce de noviembre del año dos mil doce (2012).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

9197.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GILBERTO VILLANUEVA IBARRA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de junio de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00488/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GILBERTO VILLANUEVA IBARRA, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, catorce días del mes de junio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. GILBERTO VILLANUEVA IBARRA, con domicilio en calle San Mateo número 63, lote 63, manzana 15, Predio San Jacinto, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89663, entre San Juan y San Francisco, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndole saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la

calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio postal mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como: negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que menciona y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que precisa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00488/2012.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de septiembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9198.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C.C. JOSEFINA RAMÍREZ MENDIETA  
ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil once, radico el Expediente Número 853/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSEFINA RAMÍREZ MENDIETA Y ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ, a quienes les reclamas las siguientes prestaciones: "A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el numero de crédito 9435781577 consignado expresamente por nuestra representada Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el demandado C. JOSEFINA RAMÍREZ MENDIETA, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto (1, de la Cláusula Octava del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acreditó al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes subgerente del área jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Infonavit donde consta que el ahora demandado cuenta con 40 omisos, al día 31 de agosto del 2011.- b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de propiedad del Estado bajo el numero 28479, Legajo 570, de fecha 23 de febrero de 1995, sobre el inmueble ubicado en Andador Pedro J. Méndez, número 502-A, Jardines de Champayan, en Altamira, Tamaulipas, entre calles C. Altamira y Laguna de Champayan C.P. 89600 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.35 metros, con departamento número 504-A; AL SUR en 10.35 metros, con área común; AL ESTE en 5.85 metros, con área común, arriba con departamento 502-B, abajo con cimentación.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 51133, Legajo 1023, de fecha 23 de febrero del 1995, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$280,757.09 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.) equivalente a 154.3870 (veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 08 de octubre de 2011, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Del C. ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ reclamo lo siguiente: A).- La efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble descrito con posterioridad respecto del cual dicha persona otorgo su consentimiento para que su cónyuge constituyera hipoteca sobre el mismo, ello en garantía del pago del crédito consignado en el contrato base de la acción comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado en su calidad de garantes hipotecarios, b).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.- Y mediante auto de fecha quince de agosto del dos mil doce, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los demandados JOSEFINA RAMÍREZ MENDIETA Y ADOLFO CRUZ MARTÍNEZ, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente

requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a dieciséis de agosto del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9199.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. JORGE ZAPATA SALAZAR  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil once, se radico el Expediente Número 948/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Claudio Cárdenas del Ángel apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JORGE ZAPATA SALAZAR, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

Del C. JORGE ZAPATA SALAZAR: A)- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes, se decreta judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito bajo el Número de Crédito 2804060130 consignado expresamente por nuestra representada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y el demandado C. JORGE ZAPATA SALAZAR, en el contrato de crédito de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria, que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción, al actualizarse la causal plasmada expresamente en el punto inciso C), de la Cláusula Vigésima Primera del citado documento fundatorio de nuestra acción en virtud de que el ahora demandado ha dejado de cubrir mas de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que le concediera nuestra mandante mediante el contrato aludido como lo acredito al efecto con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, expedida por el C. Licenciado Manuel Ortiz Reyes subgerente del área jurídica de la Delegación regional Tamaulipas del Infonavit donde consta que el ahora demandado cuenta con 22 omisos, al día 31 de agosto del 2011.- b).- Se ejecute la garantía otorgada en el contrato base de la acción debidamente inscrita en el Registro Público de Propiedad del Estado bajo el Número 74, Legajo 6026, Sección Segunda, de fecha 23 de febrero del 2005, sobre el inmueble ubicado en calle Nogal, numero 111, lote 9-B, manzana 48, del Fraccionamiento Arboledas, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Palo de Rosa y Ceiba, C.P. 89603 que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros, con calle Nogal; AL SUR en 7.00 metros, con lote 10; AL ORIENTE en 15.00 metros, con calle Mezquite; AL PONIENTE en 15.00 metros., con lote 9-A, con una superficie privativa de terreno de 105.00 metros cuadrados, y de construcción de 76.11 metros cuadrados.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el Número 74, Legajo 6026, Sección Segunda, de fecha 23 de febrero del 2005, para el pago de las prestaciones siguientes: a).- El pago de la cantidad de \$173,116.59 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 59/100 M.N.) equivalente a 95.1960 VSMDF (Veces el Salario Mínimo del D.F.) por concepto de suerte principal al día 19 de septiembre de 2011, b).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los

cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, c).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, razón del tipo de interés del 9% nueve por ciento anual, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. d).- El pago de honorarios, gastos y costas del Juicio.- Por lo que con fecha veinte de junio del presente año se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la demandada el C. JORGE ZAPATA SALAZAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la ultima publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veinte de junio del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

9200.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. HIPÓLITO AREGULLIN BENAVIDES  
Y CLAUDIA ZÚÑIGA RESENDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00501/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, y continuado por el Lic. Francisco Javier Ayala Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HIPÓLITO AREGULLIN BENAVIDES Y CLAUDIA ZÚÑIGA RESENDEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes mencionadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a nueve de mayo del año dos mil once.- Téngase por presentado al Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario a los C.C. HIPÓLITO AREGULLIN BENAVIDES Y CLAUDIA ZÚÑIGA RESENDEZ DE AREGULLIN, ambos con domicilio en LAGUNA del Carpintero, número 25, colonia Jardines de Champayan, en el municipio de Altamira, Tamaulipas, entre calles Boulevard Rio Tamesí y Laguna de Champayan, Código Postal 89603, de quienes reclama los conceptos señalados con el número 1, e incisos A) y B); a), b), c) y d) de su libelo de mérito del primer demandado y del segundo los conceptos marcados con el numero II, e incisos A) y B) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula



hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requierase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comíñese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe -representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 2808, local 1, Planta Alta, esquina con Roble y Fresno, colonia Águila de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89230.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de primera instancia del ramo civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00501/2011.- "Dos firmas ilegibles.- rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós de agosto del año dos mil doce (2012).---Por presentado al Licenciado Francisco Javier Ayala Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le reconoce por la copia certificada del poder número 40661, de fecha diez de junio de dos mil nueve, ante el Notario Público Número 86, Licenciado José Daniel Labardini Schettino, que obra agregado en los autos del expediente en que se actúa; y visto el contexto de su petición, se le da la intervención legal correspondiente al citado Profesionalista, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir

notificaciones de su intención el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 local 9 segundo piso entre Río Sabinas y Montes Años, Código Postal 89210, colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas.- En virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada HIPÓLITO AREGULLIN BENAVIDES Y CLAUDIA ZÚÑIGA RESENDEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberán presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 40, 41, 63, 66, 67 fracción VI, 68, 108 del Código de Procedimientos Civiles para del Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- "Dos firmas ilegibles.- rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 27 de agosto del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9201.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. ARTURO ARGÜELLES DIAZ Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHABLE  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis de junio de dos mil doce, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00482/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO ARGÜELLES DÍAZ Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHABLE, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento á los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, trece de junio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. ARTURO ARGÜELLES DIAL Y CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHABLE, con domicilio en calle Cocotero número 18, lote 22-A, manzana 9, Conjunto Habitacional Arboledas, entre las calles Roble y C-2, municipio de Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89600, de quienes reclama: del C. ARTURO ARGÜELLES DÍAZ los conceptos señalados en los incisos A, B, a) b, c) y d) y de la C. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHABLE los conceptos d los incisos A y B de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado; este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el estado procedase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndoseles saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requíerese a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores. Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano: apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio, así como también designe representante común de su parte.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 103, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial

del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00482/2012.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de septiembre del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

9202.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JOSE GUADALUPE CASTILLO TOVAR.-  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00237/2012, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, apoderado general de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al C. JOSE GUADALUPE CASTILLO TOVAR, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a (09) nueve días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- Visto el Expediente de nueva cuenta Número 00237/2012, así como el proveído de fecha cuatro del mes y año en curso, y toda vez que se trata de unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, se deja sin efecto el proveído antes mencionado, y en su lugar se ordena notificar por medio de edicto, por TRES VECES consecutivas, en los Estrados del Juzgado, al C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO TOVAR, el proveído de fecha nueve, de marzo del año dos mil doce, haciéndole saber que el nuevo acreedor en relación al Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria, lo es SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quedando a disposición del C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO TOVAR, el traslado respectivo.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 67, 241, 868, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (22) veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- A sus antecedente el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día diecinueve de octubre del año dos mil doce, signado por Licenciado

Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quién actúa dentro de los autos del Expediente Número 237/2012, visto su contenido y en atención a su petición, en atención al acta levantada de fecha catorce de septiembre del año en curso, por el C. Secretario de Acuerdos con motivo del exhorto enviado al Juez Competente de Xicotécatl, Tamaulipas, en donde se hace constar que el demandado ya no vive en el domicilio que informó el Vocal del Registro Federal de Electores, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y que no fue posible su localización, por lo que procedase a Notificar por medio de edictos al C. JOSÉ GUADALUPE CASTILLO TOVAR, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio, debiéndose complementar el presente proveído con el de fecha nueve de octubre del año en curso.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 24 de octubre de 2012.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

9203.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, dictado en el Expediente Número 1313/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIOVANNI ANRICO VITA GALVÁN Y JUAN RAMÓN ROJAS LAUREANO, endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE CV., en contra de MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ TORRES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- calle De los Pinos, manzana 4 lote 23, del Fraccionamiento Paseo de los Olivos de esta ciudad, con una superficie de 120.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 m con calle Paseo de los Álamos, AL SUR en 7.00 m con calle De los Pinos, AL ESTE en 17.20 m con lote 24, AL OESTE en 17.20 m con lote 22 y Paseo de los Álamos, registrado en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con número de Finca 34898 del municipio de Victoria, valuado en la cantidad de \$343,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta

deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA OCHO (08) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

9204.- Diciembre 4, 6 y 12.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Titular del Juzgado ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 17028, Legajo 341, de fecha 17 de octubre de 1979 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado en la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 0285/2005; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, dentro del mismo tramitan dose dentro del mismo Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por ROMANA LARA GALVÁN en contra de LORETO MOLINA MEDELLÍN, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble a rematar por la cantidad de \$446,666.67 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y resulta ser la cantidad de \$89,333.33 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que esta última cantidad deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial de este Distrito, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local de este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265 de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la audiencia se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- El presente edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre del año 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

9205.- Diciembre 4, 6 y 12.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00046/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Nicolás Lores Cortez endosatario en procuración de RODRIGO GUZMÁN GUZMÁN, en contra de los C.C. JUAN ÁNGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ, CESAR ALBERTO RAMÍREZ ENRÍQUEZ, MARÍA DEL SOCORRO ENRÍQUEZ MONTOYA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Privada Uruguay, número 112, lote 1, manzana 14, de la Unidad Habitacional La Cañada en la ciudad de Reynosa Tamaulipas, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con área verde; AL SUR en 6.00 m con Privada Uruguay Norte; AL ESTE en 17.00 m con, lote 02; y AL OESTE en 17.00 m con andador.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 10492, Legajo 2-210, de fecha 13/07/2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas identificado como Finca Número 88931 a nombre de los C.C. CESAR ALBERTO RAMÍREZ ENRÍQUEZ, Y MARÍA LUISA TAVARES SALDAÑA cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente Juicio, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el inmueble se fijaron en la suma de \$392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$261,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II del Código Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulte ser la cantidad de \$52,26 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PE 99/100 MONEDA NACIONAL); y el segundo ubicado en lote1, manzana 53, de la calle Monterrey, de la colonia Roriguez en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; con una superficie de 269.51 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 13.67 m con Monterrey; AL SUR en 6.35 m con Propiedad de María Rodríguez, AL SUR en 20.00 m con Propiedad de Antonio Cárdenas; y AL ORIENTE en 14.25 m con Propiedad de María Rodríguez, AL ORIENTE en 3.75 m Con Propiedad de María Adame, AL PONIENTE en 18.00 m con Callejón José Inés Chávez.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 67 Legajo 1344, de fecha 06/01/1993, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, identificado como Finca Número: 15820 a nombre de los C.C. JUAN ÁNGEL RAMÍREZ GONZÁLEZ Y MARÍA DEL SOCORRO ENRÍQUEZ, cuyas medidas y colindancias se describen dentro del presente Juicio; en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el inmueble se fijaron en la suma de \$2,561,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$1,707,333.33 (UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del

Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$341,466.66 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el entendido de que la cantidad mencionada para poder participar en dicha subasta, en su caso deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

9206.- Diciembre 4, 6 y 12.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR SÁNCHEZ SIFUENTES denunciado por OFELIA GARCÍA VARGAS, MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GARCÍA, OFELIA, NORMA ANGÉLICA, JUAN ANTONIO, MARÍA GUADALUPE, de apellidos todos SÁNCHEZ GARCÍA, asignándosele el Número 1037/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 25 días del mes de octubre del año dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

9242.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ÁLVAREZ AMADOR O ROBERTO ÁLVAREZ denunciado por SOLEDAD ROMERO RODRÍGUEZ Y OTROS asignándosele el Número 01301/2012 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la

herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente a los veinte días del mes de noviembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

9243.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 07 de noviembre del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO MARTÍNEZ RUIZ, denunciado por MA. LUISA SALAZAR NAVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/11/2012 10:10:12 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9244.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01287/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA ROSAS AGUILAR, denunciado por la C. MAYRA GUADALUPE MONTELLANO ROSAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de noviembre de dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

9245.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO CASTILLO URRUTIA O ALFONSO CASTILLO, denunciado por los C.C. MARÍA DE LA LUZ CASTILLO CEPEDA, GERARDO, JESÚS, LUZ ADRIANA de apellidos CASTILLO CASTILLO, asignándosele el Número 1138/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 10 días del mes de octubre del año dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

9246.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 97/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO CRUZ TESILLOS, denunciado por GLORIA HERNÁNDEZ ORTIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., 20 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

9247.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 06 de noviembre del 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL DE LA CRUZ PECINA, denunciado por MARÍA ANCITA DE LA CRUZ GUERRERO, MA. DE JESÚS DE LA CRUZ DE LA CRUZ, MARICELA DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y ERNESTO DE LA CRUZ DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 07/11/2012 08:55:50 a.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9248.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de octubre de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00808/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN DÍAZ ARELLANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA LUISA URRUTIA DÍAZ.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

9249.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 12 de noviembre del año 2012, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00205/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO MANCILLA JUÁREZ, quien tuvo su último domicilio en Estación Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por DORA VELIA MANCILLA JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas a 12 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

9250.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GARCÍA GARCÍA, quien falleciera en fecha (11) once del mes de agosto de (1978) mil novecientos setenta y ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01117/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la herencia, comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 19 de octubre de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

9251.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1284/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA LIZZET OCHOA MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. VIRGINIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y GREGORIO OCHOA SOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

9252.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 1 de noviembre de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00629/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRAXEDIS GALVÁN ESTRADA, denunciado por CAMERINA HERNÁNDEZ ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a

deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 01 de noviembre de 2012.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

9253.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Noviembre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 845/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL SOLÍS DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA GUADALUPE SOLÍS ESTRIADA.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

9254.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de octubre de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 772/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS LUIS SANTIAGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. NUVIA ESTELA RAMÍREZ CRUZ.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

9255.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA RIVERA TORRES denunciado por LUIS MONSIVÁIS CONTRERAS, asignándosele el Número 00782/2012 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a primero de agosto de dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

9256.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**  
**Décimo Tercer Distrito Judicial.**  
**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo de Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 708/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN MEDINA DELGADO promovido por ANA MARÍA LIÑÁN LARRAGA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 16 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

9257.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**  
**Décimo Tercer Distrito Judicial.**  
**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de julio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 495/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA MARTÍNEZ DE PEÑA promovido por ISIDORO PEÑA LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tam., 02 de octubre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

9258.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Tula, Tam., 14 de noviembre de 2012

Por acuerdo dictado con fecha once de octubre del dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00123/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAROLINA ESCOBAR MEZA, denunciado por FLOR ESTELA ORTIZ ESCOBAR.

Asimismo, ordeno la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SERGIO ORTIZ BARRÓN.- Rúbrica.

9259.- Diciembre 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco del mes de octubre del dos mil doce ordenó la radicación del Expediente Número 01248/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HONORIO SEGURA TREVIÑO, denunciado por ELEUTERIA AGUILAR PUENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de noviembre del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

9260.- Diciembre 6.-1v.



**ASESORÍA Y DESARROLLO  
DE MERCADOS S.A. DE CV**

Balance al 30 de abril de 2012

Activo	
TOTAL Activo Circulante	<u>0.00</u>
<b>TOTAL Activo</b>	<b><u>0.00</u></b>
<b>TOTAL Pasivo</b>	<b><u>0.00</u></b>
Capital Social	
Capital Contable	
Capital Social	50,000.00
Capital Variable	<u>12,496,308.00</u>
<b>TOTAL Capital Contable</b>	<b><u>12,546,308.00</u></b>
Resultados Ejercicios Anter	-12,521,613.51
Resultados del Ejercicio	<u>-24,694.49</u>
TOTAL R Acumulados	<u>-12,546,308.00</u>
<b>TOTAL Pasivo y Capital Contable</b>	<b><u>0.00</u></b>

Liquidador, MAGDALENO VALDÉS MOLINA.- Rúbrica.

9006.- Noviembre 27, Diciembre 6 y 18.-2v3.